PLIEGO DE CONDICIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
DE MENOR CUANTIA No. LP-003-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y EQUIPOS PEDAGÓGICOS, MATERIAL DIDÁCTICO, MUSICAL, ARTÍSTICO Y DEPORTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FORMACIÓN INTEGRAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES DE PREESCOLAR, CON DESTINO A LA SEDE PRINCIPAL Y SUBSEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, CUMARIBO, VICHADA, CON CARGO A LOS RECURSOS ADICIONALES DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL SGP – CALIDAD GRATUIDAD, DISTINTOS A LOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA, DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR 016 DE 2025 DEL MEN

CUMARIBO VICHADA
NOVIEMBRE DE 2026

1. INTRODUCCIÓN

I.E. Sagrado Corazón de Jesús pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de la **SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y EQUIPOS PEDAGÓGICOS, MATERIAL DIDÁCTICO, MUSICAL, ARTÍSTICO Y DEPORTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FORMACIÓN INTEGRAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES DE PREESCOLAR, CON DESTINO A LA SEDE PRINCIPAL Y SUBSEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, CUMARIBO, VICHADA, CON CARGO A LOS RECURSOS ADICIONALES DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL SGP – CALIDAD GRATUIDAD, DISTINTOS A LOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA, DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR 016 DE 2025 DEL MEN.**

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **LP-003-2026**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el estudio previo y el Proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP**–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la sección XIV.

La selección del contratista se realiza a través del procedimiento de Licitación Pública, teniendo en cuenta la cuantía del proceso y su objeto contractual, según lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 literal b de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2. RECOMENDACIONES INICIALES

1. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar, cualquier inhabilidad o incompatibilidad no declarada será responsabilidad del proponente.

2. Para la presentación de la propuesta asegúrese de cumplir todas las condiciones y requisitos aquí señalados y siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta.

3. Proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido.

4. Identifique su propuesta, tanto el original. Tenga en cuenta que ante cualquier diferencia en los documentos allegados a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** tendrá en cuenta aquella allegada en la propuesta marcada como **ORIGINAL**.

5. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que esté conforme con lo solicitado en el presente pliego de condiciones.

6. Toda consulta deberá formularse por escrito ante **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal de **LA**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en estos **PLIEGOS DE CONDICIONES**.

7. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** para verificar toda la información suministrada en ella.

8. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** para rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes en caso de ser necesario, cuando se presente inexactitud en la información suministrada del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

9. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida a nombre de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, Horario de Radicación y Correspondencia y atención al público que para el presente proceso será en la **SECRETARIA EJECUTIVA DE LA INSTITUCIÓN** ubicada en la Carrera 7 No 7 - 16, barrio alcaraván, dentro del horario de lunes a viernes de 8:00 am a 12 am y de 2:00 pm a 6:00 pm de la tarde o al correo secretariaejecutiva900@gmail.com

10. Toda información relacionada con este documento se debe consultar única y exclusivamente en el sitio de Internet www.colombiacompra.gov.co

11. Tenga presente: el lugar, fecha y hora de entrega de la propuesta prevista para el presente proceso de selección. **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TERMINO PREVISTO**.

Una vez efectuada apertura formal del proceso, el proponente podrá realizar presentación de la propuesta, lo cual constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso, que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles, adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por **la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**, así como que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebrará.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos, está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través del procedimiento de Licitación Pública, teniendo en cuenta la cuantía del proceso y su objeto contractual, según lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 literal b de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. **LA INSTITUCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA

3. ASPECTOS GENERALES

MARCO LEGAL: El contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso de selección, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **I.E. Sagrado Corazón de Jesús** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el **SECOP**.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo "**Compromiso Anticorrupción**" en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito,

por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Carrera 7 No. 7-16 Barrio Alcaraván (Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús) Cumaribo- Vichada. En todo caso, se recuerda que el horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 am a 12 am y de 2:00 pm a 6:00 pm.
- Dirección de correo electrónico: secretariaejecutiva900@gmail.com

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación [Número del Proceso de Contratación]; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VII.A del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la I.E. Sagrado Corazón de Jesús por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la I.E. Sagrado Corazón de Jesús hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. La I.E. Sagrado Corazón de Jesús dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el **SECOP**.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento

de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. Conversión de Monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando la **TRM** oficial del país de origen.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros

H. Forma de Presentar las Propuestas

Las propuestas se presentarán en original y una (1) copia de los mismos tenores identificados bajo el título **LP- No. 003 DE 2026,** indicando si se trata de original y primera copia. Las hojas deben estar foliadas en forma consecutiva tanto en el original como en la copia. En todo caso, de llegarse a presentar alguna discrepancia entre el contenido de la copia y el original, prevalecerá este último.

La oferta debe redactarse en idioma español, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan, y anexando todos los documentos que son requisito indispensable para el estudio de la oferta. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la invitación.
No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la invitación.

Todos los gastos que impliquen la preparación y presentación de la propuesta son por cuenta del proponente.

En caso de presentarse una sola propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva la I.E. Sagrado Corazón de Jesús, podrá adjudicarse a ésta el contrato.

1. **ADENDAS:** De conformidad con lo establecido en la ley el presente pliego de condiciones solo podrá ser modificado mediante la expedición de las respectivas adendas, las cuales deberán ser publicadas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo que se establece en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas. No obstante, lo anterior la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

2. **PARTICIPANTES:** Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del presente proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

3. **DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE:**

- Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

- La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

- El desarrollo del presente proceso de selección es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

- El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber

suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

- Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Institución. Así mismo, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009.

4. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los oferentes no podrán encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Decreto 1082 de 2015, Acto Legislativo No. 01 de 2004, Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, Acto Legislativo 01 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, que les impida suscribir el contrato.

   Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la invitación pública, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

   Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

5. **INHABILIDADES CON OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE OTRAS OFERTAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

6. **INFORMACIÓN SUMINISTRADA:** La I.E. Sagrado Corazón de Jesús, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

7. **PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN** : La I.E. Sagrado Corazón de Jesús publicará todos los documentos y actos en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

8. **RIESGOS:** En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los numerales 7 y 12 y el considerando 5 del artículo 25 la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

   Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el Contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividades ordinarias que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la Sociedad.

   En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, La Institución no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista, así como tampoco aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas en dicha audiencia.

   NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la ley 80 de 1993.

9. **PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS PREVIOS:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el pliego de condiciones definitivo se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co, a partir del día que establece el cronograma del presente proceso**,** y podrán ser consultados a partir de la fecha de apertura según el cronograma propuesto, fecha a partir de la cual, conforme a lo prescrito por el Decreto 1082 de 2015, se entiende formalmente abierta la presente contratación.

10. **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:** Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones se realizarán entre las fechas establecidas en la publicación del proyecto de pliego de condiciones para el presente proceso de selección, es decir, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

    Las consultas que se lleven a cabo acerca de este pliego de condiciones, se deberán formular por escrito al correo electrónico habilitado para el efecto.

    El proponente deberá examinar cuidadosamente el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección y todos los documentos que hacen parte del mismo e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma los términos del mismo. En caso de contradicción entre el Pliego y la Oferta, primará lo establecido en el Pliego.

    No son admisibles las consultas telefónicas ni las visitas personales. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la hora y fecha señaladas ni se absolverá consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

    La modificación del pliego de condiciones y a los plazos y términos del proceso de selección establecidos en el cronograma incluido en el acto de apertura del proceso, se realizará a través de adendas.

    La Entidad aceptará o rechazará las observaciones de manera motivada, para lo cual agrupará aquellas de naturaleza común.

    La Institución Educativa, expedirá **ADENDAS** en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego de condiciones y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos del presente proceso de selección. En el caso en que se requiera de la expedición de Adendas se seguirá lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015.

11. **ENTREGA DE COPIAS:** En caso de solicitarse fotocopia de las propuestas, el interesado en hacerlo, lo solicitará por escrito y cancelará en tesorería de la Entidad, el costo de las fotocopias, atendiendo el número de folios que vayan a ser fotocopiadas, según la solicitud; las fotocopias serán entregadas después de las ocho de la mañana (08:00 a. m.) del primer día hábil que comience a correr el traslado del informe de evaluación correspondiente, según cronograma del proceso, al oferente o a la persona que éste autorice, para lo cual deben allegar el respectivo escrito de autorización.

    Cabe resaltar que la entidad **NO** permitirá ningún tipo de reproducción de documentos hasta la fecha mencionada.

12. **POTESTAD DE VERIFICACIÓN:** La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información

aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Tipo De Contrato	COMPRAVENTA
Objeto	**SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y EQUIPOS PEDAGÓGICOS, MATERIAL DIDÁCTICO, MUSICAL, ARTÍSTICO Y DEPORTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FORMACIÓN INTEGRAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES DE PREESCOLAR, CON DESTINO A LA SEDE PRINCIPAL Y SUBSEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, CUMARIBO, VICHADA, CON CARGO A LOS RECURSOS ADICIONALES DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL SGP – CALIDAD GRATUIDAD, DISTINTOS A LOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA, DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR 016 DE 2025 DEL MEN.**
Lugar de ejecución	Municipio de Cumaribo
Contratante	I.E. Sagrado Corazón de Jesús
Plazo	**CINCO (05) DÍAS**
Proceso de Selección	**LP 003-2026**
Valor	**$1.848.438.347.00**

13. **JUSTIFICACIÓN LEGAL Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**: A este proceso de selección y el contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes; así mismo, los interesados deberán tener en cuenta las reglas previstas en este pliego de condiciones o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Teniendo en cuenta que el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 expresa que por regla general la selección del contratista se realizará por Licitación Pública, la selección del contratista en este proceso se realizará mediante la modalidad en cuestión, en consideración a su cuantía y con la observancia del procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

14. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE: Constituyen derechos y deberes del

proponente:

• Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

• La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

• El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

• El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

• Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso de Licitación Pública, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Institución Educativa.

15. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: La Institución Educativa garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará a través del proceso de Licitación Pública, como en el presente proceso, salvo en los casos señalados en la Ley.

Para el efecto, en el posible proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de la Institución Educativa dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. La Institución Educativa expedirá las copias de los pliegos de condiciones, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, si no desea acceder a ellos de esa forma, podrá realizar

su consulta e impresión de la página Web www.contratos.gov.co.

En cumplimiento del principio de transparencia, la Institución Educativa garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran:

• Los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección, la mejor información contenida en los archivos de la Entidad.

• Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.

• Las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.

• No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.

• Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

• La Institución Educativa garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

16. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos inherentes a la presente licitación pública, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Institución Educativa no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente Convocatoria Pública, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de

eventuales reclamaciones.

17. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, estará a cargo de los interesados y Proponentes.

18 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: De acuerdo con lo previsto por los artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros fijados en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación NO es INFERIOR a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados a la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la presente convocatoria **NO** es susceptible de limitarse a la participación de **MIPYMES**.

19 CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (**SMMLV**) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de **SMMLV** señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación

4. DEFINICIONES GENERALES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio**:**

Definiciones	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de

	evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 111 del decreto 1510 del 2013.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de

	disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
MIPYME	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

5. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto a contratar resulta ser el fundamento para determinar la clase de contrato a celebrar, por lo tanto, el tipo de contrato que ha de celebrarse es de **COMPRAVENTA**

Objeto del contrato: **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y EQUIPOS PEDAGÓGICOS, MATERIAL DIDÁCTICO, MUSICAL, ARTÍSTICO Y DEPORTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FORMACIÓN INTEGRAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES DE PREESCOLAR, CON DESTINO A LA SEDE PRINCIPAL Y SUBSEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, CUMARIBO, VICHADA, CON CARGO A LOS RECURSOS ADICIONALES DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL SGP – CALIDAD GRATUIDAD, DISTINTOS A LOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA, DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR 016 DE 2025 DEL MEN"**

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los bienes a adquirir mediante el presente proceso de contratación por parte de la Institución Educativa, deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas. En cumplimiento del

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, conforme al objeto a contratar por cuanto la Institución Educativa se permite hacer las siguientes precisiones:

5.2. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

El suministro objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

CODIGO UNSPSC	DETALLE
14111507	PAPEL PARA IMPRESORA O FOTOCOPIADORA
14111519	PAPELES CARTULINA
14111606	PAPEL PARA ARTES O ARTESANÍAS
31371001	PANELES AISLANTES
41111714	LUPAS
41111729	MICROSCOPIOS OCULARES
43211508	COMPUTADORES PERSONALES
43212110	IMPRESORAS DE MÚLTIPLES FUNCIONES
44111512	ESTANTE DE LITERATURA
44111905	TABLEROS DE BORRADO EN SECO O SUS ACCESORIOS
44121616	TIJERAS
44121619	TAJALÁPICES MANUALES
44121704	ESFEROS DE PUNTA REDONDA
44121706	LÁPICES DE MADERA
44121707	LÁPICES DE COLORES
44121708	MARCADORES
44122003	CARPETAS
45111603	PANTALLAS O DESPLEGADORES PARA PROYECCIÓN
45111609	PROYECTORES MULTIMEDIA
49161505	BALONES DE SOCCER
49161608	BALONES DE VOLEIBOL
49221505	MALLAS O REDES PARA DEPORTES
49221530	TEMPORIZADOR PARA DEPORTES
52101511	TAPETES DE CAUCHO O VINILO
52161512	ALTOPARLANTES
53101901	TRAJES PARA NIÑO
53101903	TRAJES PARA NIÑA
53102705	UNIFORMES DE COLEGIO
53102901	ROPA ATLÉTICA PARA MUJER
53102902	ROPA ATLÉTICA PARA HOMBRE
55101510	LIBROS PARA ENTRETENIMIENTO
55121715	BANDERAS O ACCESORIOS
56101508	COLCHONES O SETS PARA DORMIR

56112102	SILLAS PARA GRUPOS DE TRABAJO
56121505	MESAS PARA AULAS DE CLASE
60101705	MATERIALES PADAGÓGICOS PARA EL PENSAMIENTO CRITICO
60102103	LIBROS DE RECURSOS DE GRAMÁTICA
60102304	LIBROS DE LITERATURA INFANTIL
60102401	ÁBACOS
60121201	PINTURA TÉMPERA LÍQUIDA TRADICIONAL
60121226	PINCELES PARA ACUARELA
60121247	CABALLETES DE MADERA
60121509	CRAYONES DE CERA
60121701	SELLOS DE ESTAMPACIÓN DE CAUCHO
60131003	ÓRGANOS MUSICALRES
60131203	FLAUTAS MUSICALES
60131205	CORNETAS MUSICALES
60131303	GUITARRAS
60131401	PLATILLOS
60131405	TAMBORES
60131450	MARACAS
60131507	ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN
60131518	CORREA O ARNÉS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES
60131803	AROS O BASTONES DE RITMO
60141001	GLOBOS O PELOTAS DE JUGUETE
60141004	ANIMALES O TITERES DE PELUCHE
60141105	ROMPECABEZAS
60141112	LIBROS DE JUEGOS
86141702	TECNOLOGÍA AUDIOVISUAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VER FORMATO CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEFINITIVO

5.3. Valor estimado del Contrato

El valor total estimado para el desarrollo del objeto contractual contenido en el presente estudio previo es de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($1.848.438.347.00.) M/CTE, IVA INCLUIDO,** que incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

I.E. Sagrado Corazón de Jesús pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al **certificado de disponibilidad presupuestal No: 2026-14 de noviembre 25 de 2026.**

Que de acuerdo con el Presupuesto General de Ingresos y Gastos, para la vigencia fiscal de 2026, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se pretende adquirir a continuacion:

CODIGO	RUBRO	RECURSOS	VALOR
2.3.2.02.01.003.01	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAGRADO CORAZON DE JESUS SEDE PRINCIPAL	SGP	6.657.048,00
2.3.2.02.01.003.195	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAGRADO CORAZON DE JESUS SEDE PRINCIPAL	SGP	25.348.956,00
2.3.2.02.01.003.98	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAGRADO CORAZON DE JESUS SEDE PRINCIPAL	SGP	46.311.965,00
2.3.2.02.01.003.290	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAGRADO CORAZON DE JESUS SEDE PRINCIPAL	SGP	58.459.472,00
2.3.2.02.01.003.02	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CORDERO DE DIOS SEDE PRINCIPAL	SGP	2.365.342,96
2.3.2.02.01.003.196	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CORDERO DE DIOS SEDE PRINCIPAL	SGP	2.204.257,04
2.3.2.02.01.003.99	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CORDERO DE DIOS SEDE PRINCIPAL	SGP	12.058.956,32
2.3.2.02.01.003.291	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CORDERO DE DIOS SEDE PRINCIPAL	SGP	13.718.263,68
2.3.2.02.01.003.03	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) JOSE EUSTASIO RIVERA	SGP	701.085,91
2.3.2.02.01.003.197	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) JOSE EUSTASIO RIVERA	SGP	4.408.514,09

2.3.2.02.01.003.100	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) JOSE EUSTASIO RIVERA	SGP	15.556.514,37
2.3.2.02.01.003.292	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) JOSE EUSTASIO RIVERA	SGP	10.248.012,63
2.3.2.02.01.003.04	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CALIFINA	SGP	1.393.200,00
2.3.2.02.01.003.101	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CALIFINA	SGP	5.376.593,26
2.3.2.02.01.003.293	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CALIFINA	SGP	6.753.606,74
2.3.2.02.01.003.05	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) NUEVA VIDA	SGP	712.007,22
2.3.2.02.01.003.199	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) NUEVA VIDA	SGP	1.653.192,78
2.3.2.02.01.003.102	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) NUEVA VIDA	SGP	4.013.694,53
2.3.2.02.01.003.294	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) NUEVA VIDA	SGP	5.487.305,47
2.3.2.02.01.003.06	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) LA NUEVA SIKINAE	SGP	1.424.685,91
2.3.2.02.01.003.200	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) LA NUEVA SIKINAE	SGP	4.408.514,09
2.3.2.02.01.003.103	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) LA NUEVA SIKINAE	SGP	9.263.540,52
2.3.2.02.01.003.295	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) LA NUEVA SIKINAE	SGP	9.497.259,48
2.3.2.02.01.003.07	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) VILLALUZ SEDE PRINCIPAL	SGP	3.015.762,74
2.3.2.02.01.003.201	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) VILLALUZ SEDE PRINCIPAL	SGP	482.837,26

2.3.2.02.01.003.104	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) VILLALUZ SEDE PRINCIPAL	SGP	12.088.465,38
2.3.2.02.01.003.296	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) VILLALUZ SEDE PRINCIPAL	SGP	12.441.934,62
2.3.2.02.01.003.08	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) NORMANDIA	SGP	7.312.496,22
2.3.2.02.01.003.202	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) NORMANDIA	SGP	1.991.703,78
2.3.2.02.01.003.105	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) NORMANDIA	SGP	7.354.648,81
2.3.2.02.01.003.297	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) NORMANDIA	SGP	7.337.551,19
2.3.2.02.01.003.09	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) TSAWALIWALI	SGP	1.014.163,00
2.3.2.02.01.003.203	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) TSAWALIWALI	SGP	482.837,00
2.3.2.02.01.003.106	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) TSAWALIWALI	SGP	2.165.325,64
2.3.2.02.01.003.298	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) TSAWALIWALI	SGP	2.764.874,36
2.3.2.02.01.003.10	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) MARIA ANTONIA	SGP	1.491.136,02
2.3.2.02.01.003.204	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) MARIA ANTONIA	SGP	181.063,98
2.3.2.02.01.003.107	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) MARIA ANTONIA	SGP	842.928,11
2.3.2.02.01.003.299	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) MARIA ANTONIA	SGP	957.071,89
2.3.2.02.01.003.205	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN JOSE DE CULAYA	SGP	117.000,00

2.3.2.02.01.003.108	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN JOSE DE CULAYA	SGP	1.065.933,48
2.3.2.02.01.003.300	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN JOSE DE CULAYA	SGP	1.329.266,52
2.3.2.02.01.003.12	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) ANGELITO	SGP	782.181,36
2.3.2.02.01.003.206	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) ANGELITO	SGP	241.418,64
2.3.2.02.01.003.109	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) ANGELITO	SGP	1.902.226,87
2.3.2.02.01.003.301	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) ANGELITO	SGP	1.860.973,13
2.3.2.02.01.003.13	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) QUINCE DE FEBRERO	SGP	3.022.525,44
2.3.2.02.01.003.207	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) QUINCE DE FEBRERO	SGP	965.674,56
2.3.2.02.01.003.110	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) QUINCE DE FEBRERO	SGP	5.952.238,06
2.3.2.02.01.003.302	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) QUINCE DE FEBRERO	SGP	6.593.161,94
2.3.2.02.01.003.14	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN JERONIMO	SGP	239.645,34
2.3.2.02.01.003.208	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN JERONIMO	SGP	60.354,66
2.3.2.02.01.003.111	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN JERONIMO	SGP	963.986,78
2.3.2.02.01.003.303	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN JERONIMO	SGP	1.063.413,22
2.3.2.02.01.003.15	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN VICTOR MANUEL YALANO	SGP	1.263.872,04

2.3.2.02.01.003.209	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN VICTOR MANUEL YALANO	SGP	362.127,96
2.3.2.02.01.003.112	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN VICTOR MANUEL YALANO	SGP	2.933.643,00
2.3.2.02.01.003.304	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN VICTOR MANUEL YALANO	SGP	2.977.557,00
2.3.2.02.01.003.16	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN MIGUEL	SGP	3.804.517,38
2.3.2.02.01.003.210	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN MIGUEL	SGP	422.482,62
2.3.2.02.01.003.113	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN MIGUEL	SGP	3.932.712,42
2.3.2.02.01.003.305	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN MIGUEL	SGP	3.828.287,58
2.3.2.02.01.003.17	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN DIONISIO	SGP	1.267.362,72
2.3.2.02.01.003.211	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN DIONISIO	SGP	482.837,28
2.3.2.02.01.003.114	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN DIONISIO	SGP	2.846.413,66
2.3.2.02.01.003.306	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN DIONISIO	SGP	2.924.386,34
2.3.2.02.01.003.18	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SIMERIA	SGP	2.020.717,38
2.3.2.02.01.003.212	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SIMERIA	SGP	422.482,62
2.3.2.02.01.003.115	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SIMERIA	SGP	2.840.925,64
2.3.2.02.01.003.307	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SIMERIA	SGP	2.764.874,36

2.3.2.02.01.003.19	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) LA ESTANCIA	SGP	1.229.890,68
2.3.2.02.01.003.213	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) LA ESTANCIA	SGP	120.709,32
2.3.2.02.01.003.116	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) LA ESTANCIA	SGP	1.221.104,15
2.3.2.02.01.003.308	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) LA ESTANCIA	SGP	1.276.095,85
2.3.2.02.01.003.20	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) ANTONIO VILLAVICENCIO SEDE PRINCIPAL	SGP	3.909.041,50
2.3.2.02.01.003.214	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) ANTONIO VILLAVICENCIO SEDE PRINCIPAL	SGP	20.067.923,50
2.3.2.02.01.003.117	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) ANTONIO VILLAVICENCIO SEDE PRINCIPAL	SGP	26.718.799,00
2.3.2.02.01.003.309	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) ANTONIO VILLAVICENCIO SEDE PRINCIPAL	SGP	33.585.909,00
2.3.2.02.01.003.21	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) ROSARIO BARBARITO	SGP	92.291,75
2.3.2.02.01.003.215	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) ROSARIO BARBARITO	SGP	528.103,25
2.3.2.02.01.003.118	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) ROSARIO BARBARITO	SGP	2.085.688,00
2.3.2.02.01.003.310	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) ROSARIO BARBARITO	SGP	2.931.134,00
2.3.2.02.01.003.22	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) EL SEJAL	SGP	496.383,75
2.3.2.02.01.003.216	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) EL SEJAL	SGP	2.640.516,25

2.3.2.02.01.003.119	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) EL SEJAL	SGP	4.607.181,00
2.3.2.02.01.003.311	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) EL SEJAL	SGP	5.007.354,00
2.3.2.02.01.003.23	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) AGUILA DE SANTA HELENA	SGP	1.512.802,00
2.3.2.02.01.003.217	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) AGUILA DE SANTA HELENA	SGP	2.112.413,00
2.3.2.02.01.003.120	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) AGUILA DE SANTA HELENA	SGP	6.071.929,00
2.3.2.02.01.003.312	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) AGUILA DE SANTA HELENA	SGP	6.595.051,00
2.3.2.02.01.003.24	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) WARAWANAE	SGP	605.410,00
2.3.2.02.01.003.121	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) WARAWANAE	SGP	6.809.740,00
2.3.2.02.01.003.25	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CADANAPAY SEDE PRINCIPAL	SGP	3.362.037,00
2.3.2.02.01.003.218	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CADANAPAY SEDE PRINCIPAL	SGP	9.632.603,00
2.3.2.02.01.003.122	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CADANAPAY SEDE PRINCIPAL	SGP	17.684.987,00
2.3.2.02.01.003.313	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CADANAPAY SEDE PRINCIPAL	SGP	17.620.209,00
2.3.2.02.01.003.26	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) TARRAPAY	SGP	187.462,00
2.3.2.02.01.003.219	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) TARRAPAY	SGP	1.013.958,00

2.3.2.02.01.003.123	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) TARRAPAY	SGP	2.066.659,00
2.3.2.02.01.003.314	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) TARRAPAY	SGP	1.839.861,00
2.3.2.02.01.003.220	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) DAYA	SGP	3.522.980,00
2.3.2.02.01.003.124	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) DAYA	SGP	5.268.314,00
2.3.2.02.01.003.315	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) DAYA	SGP	6.085.695,00
2.3.2.02.01.003.28	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) ARTURO BUENO	SGP	278.914,00
2.3.2.02.01.003.221	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) ARTURO BUENO	SGP	2.281.406,00
2.3.2.02.01.003.125	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) ARTURO BUENO	SGP	4.328.950,00
2.3.2.02.01.003.316	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) ARTURO BUENO	SGP	5.519.583,00
2.3.2.02.01.003.29	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) FURERE	SGP	186.702,00
2.3.2.02.01.003.222	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) FURERE	SGP	1.267.448,00
2.3.2.02.01.003.126	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) FURERE	SGP	3.337.191,00
2.3.2.02.01.003.317	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) FURERE	SGP	3.396.667,00
2.3.2.02.01.003.30	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) FUENTE DE VIDA	SGP	465.592,00
2.3.2.02.01.003.223	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) FUENTE DE VIDA	SGP	1.013.958,00
2.3.2.02.01.003.127	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) FUENTE DE VIDA	SGP	2.130.873,00

2.3.2.02.01.003.318	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) FUENTE DE VIDA	SGP	2.405.972,00
2.3.2.02.01.003.31	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) WERETO	SGP	373.517,00
2.3.2.02.01.003.224	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) WRETO	SGP	1.013.958,00
2.3.2.02.01.003.128	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) WRETO	SGP	1.866.993,00
2.3.2.02.01.003.319	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) WRETO	SGP	2.264.444,00
2.3.2.02.01.003.32	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) AREWE	SGP	177.812,00
2.3.2.02.01.003.225	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) AREWE	SGP	1.267.448,00
2.3.2.02.01.003.129	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) AREWE	SGP	1.609.661,00
2.3.2.02.01.003.320	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) AREWE	SGP	1.627.569,00
2.3.2.02.01.003.33	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CONSTANTINO GUTIERREZ	SGP	240.291,00
2.3.2.02.01.003.226	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CONSTANTINO GUTIERREZ	SGP	760.469,00
2.3.2.02.01.003.130	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CONSTANTINO GUTIERREZ	SGP	2.723.954,00
2.3.2.02.01.003.321	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CONSTANTINO GUTIERREZ	SGP	2.547.500,00
2.3.2.02.01.003.34	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SANTA CRUZ	SGP	1.305.031,00
2.3.2.02.01.003.227	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SANTA CRUZ	SGP	3.548.854,00

2.3.2.02.01.003.131	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SANTA CRUZ	SGP	5.399.816,00
2.3.2.02.01.003.322	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SANTA CRUZ	SGP	4.811.945,00
2.3.2.02.01.003.35	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) RAYA BAKATSOLOWA SEDE PRINCIPAL	SGP	1.417.040,78
2.3.2.02.01.003.228	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) RAYA BAKATSOLOWA SEDE PRINCIPAL	SGP	3.570.249,22
2.3.2.02.01.003.132	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) RAYA BAKATSOLOWA SEDE PRINCIPAL	SGP	13.317.201,72
2.3.2.02.01.003.323	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) RAYA BAKATSOLOWA SEDE PRINCIPAL	SGP	13.142.756,28
2.3.2.02.01.003.36	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) YALEWA	SGP	1.424.469,14
2.3.2.02.01.003.229	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) YALEWA	SGP	2.499.195,86
2.3.2.02.01.003.133	Otros bienes transportables FI(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) YALEWA	SGP	5.588.671,52
2.3.2.02.01.003.324	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) YALEWA	SGP	5.370.158,48
2.3.2.02.01.003.37	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) TSULTAJILUNI	SGP	547.063,28
2.3.2.02.01.003.230	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) TSULTAJILUNI	SGP	4.998.391,72
2.3.2.02.01.003.134	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) TSULTAJILUNI	SGP	4.111.856,28
2.3.2.02.01.003.325	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) TSULTAJILUNI	SGP	4.522.238,72
2.3.2.02.01.003.38	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) RAFAEL POMBO	SGP	235.430,10

2.3.2.02.01.003.231	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) RAFAEL POMBO	SGP	1.785.139,90
2.3.2.02.01.003.135	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) RAFAEL POMBO	SGP	2.441.418,78
2.3.2.02.01.003.326	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) RAFAEL POMBO	SGP	2.755.739,22
2.3.2.02.01.003.39	Otros bienes transportables PI(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) IBIRGINA	SGP	1.189.045,20
2.3.2.02.01.003.232	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) IBIRGINA	SGP	3.570.279,80
2.3.2.02.01.003.136	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) IBIRGINA	SGP	6.235.101,52
2.3.2.02.01.003.327	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) IBIRGINA	SGP	5.370.158,48
2.3.2.02.01.003.40	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) DUME	SGP	79.220,10
2.3.2.02.01.003.233	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) DUME	SGP	1.785.139,90
2.3.2.02.01.003.137	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) DUME	SGP	1.607.746,86
2.3.2.02.01.003.328	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) DUME	SGP	1.695.841,14
2.3.2.02.01.003.41	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CHENEBO AMUEC	SGP	236.381,06
2.3.2.02.01.003.234	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CHENEBO AMUEC	SGP	1.071.083,94
2.3.2.02.01.003.138	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CHENEBO AMUEC	SGP	2.503.681,74
2.3.2.02.01.003.329	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CHENEBO AMUEC	SGP	2.614.419,26
2.3.2.02.01.003.42	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN VICENTE DEL TUPARRO	SGP	314.963,08

2.3.2.02.01.003.235	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN VICENTE DEL TUPARRO	SGP	1.428.111,92
2.3.2.02.01.003.139	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN VICENTE DEL TUPARRO	SGP	2.249.172,74
2.3.2.02.01.003.330	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN VICENTE DEL TUPARRO	SGP	2.614.419,26
2.3.2.02.01.003.43	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN JUAN DE DIOS	SGP	553.881,06
2.3.2.02.01.003.236	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN JUAN DE DIOS	SGP	1.071.083,94
2.3.2.02.01.003.140	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN JUAN DE DIOS	SGP	2.894.425,86
2.3.2.02.01.003.331	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN JUAN DE DIOS	SGP	3.038.379,14
2.3.2.02.01.003.44	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) KURALITINAJITO	SGP	316.391,06
2.3.2.02.01.003.237	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) KURALITINAJITO	SGP	1.071.083,94
2.3.2.02.01.003.141	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) KURALITINAJITO	SGP	1.607.891,50
2.3.2.02.01.003.332	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) KURALITINAJITO	SGP	1.766.499,50
2.3.2.02.01.003.45	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) AUTANA	SGP	229.873,08
2.3.2.02.01.003.238	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) AUTANA	SGP	1.428.111,92
2.3.2.02.01.003.142	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) AUTANA	SGP	2.534.490,92
2.3.2.02.01.003.333	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) AUTANA	SGP	3.250.359,08

2.3.2.02.01.003.46	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) LAGUNA CHECA	SGP	77.631,06
2.3.2.02.01.003.239	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) LAGUNA CHECA	SGP	1.071.083,94
2.3.2.02.01.003.143	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) LAGUNA CHECA	SGP	1.154.103,56
2.3.2.02.01.003.334	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) LAGUNA CHECA	SGP	1.978.479,44
2.3.2.02.01.003.47	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) LA CATORCE SEDE PRINCIPAL	SGP	1.087.475,00
2.3.2.02.01.003.240	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) LA CATORCE SEDE PRINCIPAL	SGP	2.453.125,00
2.3.2.02.01.003.144	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) LA CATORCE SEDE PRINCIPAL	SGP	9.323.407,00
2.3.2.02.01.003.335	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) LA CATORCE SEDE PRINCIPAL	SGP	9.113.532,00
2.3.2.02.01.003.48	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) MAMIYARE	SGP	1.840.556,00
2.3.2.02.01.003.241	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) MAMIYARE	SGP	1.839.844,00
2.3.2.02.01.003.145	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) MAMIYARE	SGP	7.179.798,00
2.3.2.02.01.003.336	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) MAMIYARE	SGP	6.197.202,00
2.3.2.02.01.003.242	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) VALDIVIA	SGP	3.064.200,00
2.3.2.02.01.003.146	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) VALDIVIA	SGP	3.814.434,00
2.3.2.02.01.003.337	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) VALDIVIA	SGP	4.556.766,00

2.3.2.02.01.003.243	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CUMARAL	SGP	1.224.600,00
2.3.2.02.01.003.147	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CUMARAL	SGP	3.359.587,00
2.3.2.02.01.003.338	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CUMARAL	SGP	3.645.413,00
2.3.2.02.01.003.51	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) LEIDY DY	SGP	566.838,00
2.3.2.02.01.003.244	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) LEIDY DY	SGP	1.226.562,00
2.3.2.02.01.003.148	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) LEIDY DY	SGP	3.505.046,00
2.3.2.02.01.003.339	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) LEIDY DY	SGP	4.009.954,00
2.3.2.02.01.003.52	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CAMPO FLORIDO	SGP	422.675,00
2.3.2.02.01.003.245	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CAMPO FLORIDO	SGP	2.453.125,00
2.3.2.02.01.003.149	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CAMPO FLORIDO	SGP	4.121.340,00
2.3.2.02.01.003.340	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CAMPO FLORIDO	SGP	5.832.660,00
2.3.2.02.01.003.53	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) IWINAY	SGP	136.751,00
2.3.2.02.01.003.246	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) IWINAY	SGP	4.906.249,00
2.3.2.02.01.003.150	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) IWINAY	SGP	5.647.116,00
2.3.2.02.01.003.341	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) IWINAY	SGP	10.024.884,00
2.3.2.02.01.003.54	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) GUARROJO	SGP	2.548.556,00

2.3.2.02.01.003.247	Otros bienes transportables PI SUPÉRAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) GUARROJO	SGP	1.839.844,00
2.3.2.02.01.003.151	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) GUARROJO	SGP	9.303.963,00
2.3.2.02.01.003.342	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) GUARROJO	SGP	4.739.037,00
2.3.2.02.01.003.248	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) KOTSALANAI SEDE PRINCIPAL	SGP	3.343.910,00
2.3.2.02.01.003.152	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) KOTSALANAI SEDE PRINCIPAL	SGP	11.252.855,32
2.3.2.02.01.003.343	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) KOTSALANAI SEDE PRINCIPAL	SGP	13.423.879,68
2.3.2.02.01.003.56	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) ANTONIO NARIÑO	SGP	396.305,00
2.3.2.02.01.003.153	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) ANTONIO NARIÑO	SGP	3.016.253,88
2.3.2.02.01.003.344	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) ANTONIO NARIÑO	SGP	2.684.776,12
2.3.2.02.01.003.57	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) BELLAVISTA	SGP	1.090.675,62
2.3.2.02.01.003.250	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) BELLAVISTA	SGP	956.564,38
2.3.2.02.01.003.154	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) BELLAVISTA	SGP	2.606.875,22
2.3.2.02.01.003.345	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) BELLAVISTA	SGP	1.961.951,78
2.3.2.02.01.003.58	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) PEDRO LIBORIO	SGP	695.453,00
2.3.2.02.01.003.155	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) PEDRO LIBORIO	SGP	3.178.791,30

2.3.2.02.01.003.346	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) PEDRO LIBORIO	SGP	3.614.121,70
2.3.2.02.01.003.59	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) MARIA AUXILIADORA	SGP	790.953,72
2.3.2.02.01.003.252	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) MARIA AUXILIADORA	SGP	5.739.386,28
2.3.2.02.01.003.156	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) MARIA AUXILIADORA	SGP	3.661.075,24
2.3.2.02.01.003.347	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) MARIA AUXILIADORA	SGP	4.956.509,76
2.3.2.02.01.003.60	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) VILLAMARIA	SGP	396.873,10
2.3.2.02.01.003.253	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) VILLAMARIA	SGP	4.782.821,90
2.3.2.02.01.003.157	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) VILLAMARIA	SGP	5.447.161,42
2.3.2.02.01.003.348	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) VILLAMARIA	SGP	6.092.376,58
2.3.2.02.01.003.61	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) PUERTO PALOMA	SGP	395.604,05
2.3.2.02.01.003.254	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) PUERTO PALOMA	SGP	2.391.410,95
2.3.2.02.01.003.158	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) PUERTO PALOMA	SGP	2.934.515,92
2.3.2.02.01.003.349	Otros bienes transportables FISUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) PUERTO PALOMA	SGP	3.510.861,08
2.3.2.02.01.003.62	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) OKARABA	SGP	296.923,79
2.3.2.02.01.003.255	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) OKARABA	SGP	5.739.386,21

2.3.2.02.01.003.159	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) OKARABA	SGP	4.138.987,80
2.3.2.02.01.003.350	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) OKARABA	SGP	6.195.637,20
2.3.2.02.01.003.63	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) MIRALUZ	SGP	2.087.244,05
2.3.2.02.01.003.256	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) MIRALUZ	SGP	2.391.410,95
2.3.2.02.01.003.160	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) MIRALUZ	SGP	6.269.460,90
2.3.2.02.01.003.351	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) MIRALUZ	SGP	5.679.334,10
2.3.2.02.01.003.64	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) ISAIAS GAITAN	SGP	496.127,00
2.3.2.02.01.003.161	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) ISAIAS GAITAN	SGP	3.583.940,00
2.3.2.02.01.003.65	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) EL TUPARRO SEDE PRINCIPAL	SGP	6.653.961,00
2.3.2.02.01.003.257	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) EL TUPARRO SEDE PRINCIPAL	SGP	6.337.239,00
2.3.2.02.01.003.162	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) EL TUPARRO SEDE PRINCIPAL	SGP	46.319.420,00
2.3.2.02.01.003.352	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) EL TUPARRO SEDE PRINCIPAL	SGP	48.119.448,00
2.3.2.02.01.003.258	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) LA LIBERTAD SEDE PRINCIPAL	SGP	904.800,00
2.3.2.02.01.003.163	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) LA LIBERTAD SEDE PRINCIPAL	SGP	15.216.530,50
2.3.2.02.01.003.353	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos,	SGP	19.884.069,50

	maquinaria y equipo) LA LIBERTAD SEDE PRINCIPAL		
2.3.2.02.01.003.259	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN ERNESTO DEL TUPARRO	SGP	5.427.600,00
2.3.2.02.01.003.164	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN ERNESTO DEL TUPARRO	SGP	8.532.558,30
2.3.2.02.01.003.354	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN ERNESTO DEL TUPARRO	SGP	11.930.441,70
2.3.2.02.01.003.165	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) JUAN DOMINGO BERNAL	SGP	13.060.263,20
2.3.2.02.01.003.355	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) JUAN DOMINGO BERNAL	SGP	16.304.936,80
2.3.2.02.01.003.69	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SARDINAS	SGP	6.651.000,00
2.3.2.02.01.003.166	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SARDINAS	SGP	9.444.686,64
2.3.2.02.01.003.357	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SARDINAS	SGP	3.613.713,36
2.3.2.02.01.003.261	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) PIRAMIRI SEDE PRINCIPAL	SGP	2.570.400,00
2.3.2.02.01.003.167	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) PIRAMIRI SEDE PRINCIPAL	SGP	17.233.417,00
2.3.2.02.01.003.356	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) PIRAMIRI SEDE PRINCIPAL	SGP	19.019.544,00
2.3.2.02.01.003.71	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SANTA VIRGEN	SGP	3.802.200,00
2.3.2.02.01.003.168	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SANTA VIRGEN	SGP	4.556.188,92

2.3.2.02.01.003.358	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SANTA VIRGEN	SGP	3.708.811,08
2.3.2.02.01.003.169	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN CARLOS	SGP	2.274.969,40
2.3.2.02.01.003.359	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN CARLOS	SGP	2.852.931,60
2.3.2.02.01.003.73	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) NUEVO JARDIN	SGP	1.087.200,00
2.3.2.02.01.003.170	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) NUEVO JARDIN	SGP	1.820.745,64
2.3.2.02.01.003.360	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) NUEVO JARDIN	SGP	1.806.858,36
2.3.2.02.01.003.74	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) PUNTO GRILLO	SGP	5.974.021,24
2.3.2.02.01.003.266	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) PUNTO GRILLO	SGP	372.778,76
2.3.2.02.01.003.171	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) PUNTO GRILLO	SGP	3.099.667,12
2.3.2.02.01.003.361	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) PUNTO GRILLO	SGP	2.757.833,88
2.3.2.02.01.003.75	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) MATORRAL	SGP	2.716.263,72
2.3.2.02.01.003.267	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) MATORRAL	SGP	1.118.336,28
2.3.2.02.01.003.172	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) MATORRAL	SGP	3.093.975,24
2.3.2.02.01.003.362	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) MATORRAL	SGP	3.138.224,76
2.3.2.02.01.003.76	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) JULIAN ROMERO	SGP	1.628.495,58
2.3.2.02.01.003.268	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) JULIAN ROMERO	SGP	1.677.504,42

2.3.2.02.01.003.173	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) JULIAN ROMERO	SGP	3.461.175,24
2.3.2.02.01.003.363	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) JULIAN ROMERO	SGP	3.138.224,76
2.3.2.02.01.003.77	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) PALMIRA	SGP	10.870.831,86
2.3.2.02.01.003.269	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) PALMIRA	SGP	559.168,14
2.3.2.02.01.003.174	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) PALMIRA	SGP	8.479.980,12
2.3.2.02.01.003.364	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) PALMIRA	SGP	5.135.276,88
2.3.2.02.01.003.78	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) PUERTO LIMON	SGP	542.402,00
2.3.2.02.01.003.175	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) PUERTO LIMON	SGP	2.275.690,68
2.3.2.02.01.003.365	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) PUERTO LIMON	SGP	2.948.029,32
2.3.2.02.01.003.79	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN LUIS DEL TOMO SEDE PRINCIPAL	SGP	3.911.564,48
2.3.2.02.01.003.271	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN LUIS DEL TOMO	SGP	2.304.450,52
2.3.2.02.01.003.176	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN LUIS DEL TOMO SEDE PRINCIPAL	SGP	12.127.491,50
2.3.2.02.01.003.366	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SAN LUIS DEL TOMO SEDE PRINCIPAL	SGP	16.181.761,50
2.3.2.02.01.003.80	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) GUATAPURI	SGP	2.345.354,72
2.3.2.02.01.003.272	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) GUATAPURI	SGP	1.152.225,28

2.3.2.02.01.003.177	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) GUATAPURI	SGP	4.555.667,88
2.3.2.02.01.003.367	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) GUATAPURI	SGP	6.813.373,12
2.3.2.02.01.003.81	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) MEREY	SGP	1.565.407,08
2.3.2.02.01.003.273	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) MEREY	SGP	1.728.337,92
2.3.2.02.01.003.178	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) MEREY	SGP	10.617.963,68
2.3.2.02.01.003.368	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) MEREY	SGP	11.071.731,32
2.3.2.02.01.003.82	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) LA MORENITA MILAGROSA	SGP	3.130.214,72
2.3.2.02.01.003.274	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) LA MORENITA MILAGROSA	SGP	1.152.225,28
2.3.2.02.01.003.179	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) LA MORENITA MILAGROSA	SGP	9.863.246,06
2.3.2.02.01.003.369	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) LA MORENITA MILAGROSA	SGP	7.239.208,94
2.3.2.02.01.003.83	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CAMPO HERMOSO	SGP	2.347.595,00
2.3.2.02.01.003.180	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CAMPO HERMOSO	SGP	9.105.060,88
2.3.2.02.01.003.370	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CAMPO HERMOSO	SGP	6.813.373,12
2.3.2.02.01.003.276	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) NUESTRA SEÑORA DE FATIMA SEDE PRINCIPAL	SGP	12.656.185,00
2.3.2.02.01.003.181	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	SGP	15.164.032,20

	NUESTRA SEÑORA DE FATIMA SEDE PRINCIPAL		
2.3.2.02.01.003.371	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) NUESTRA SEÑORA DE FATIMA SEDE PRINCIPAL	SGP	30.123.549,80
2.3.2.02.01.003.85	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) LA URIBE	SGP	682.881,00
2.3.2.02.01.003.182	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) LA URIBE	SGP	3.534.895,20
2.3.2.02.01.003.372	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) LA URIBE	SGP	6.112.024,80
2.3.2.02.01.003.86	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) LIMONCITO	SGP	4.095.115,00
2.3.2.02.01.003.183	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) LIMONCITO	SGP	11.918.582,60
2.3.2.02.01.003.373	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) LIMONCITO	SGP	8.513.177,40
2.3.2.02.01.003.87	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) GUAYABAL	SGP	512.065,00
2.3.2.02.01.003.184	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) GUAYABAL	SGP	5.441.793,00
2.3.2.02.01.003.374	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) GUAYABAL	SGP	6.548.598,00
2.3.2.02.01.003.88	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) TAIRONA	SGP	682.880,00
2.3.2.02.01.003.185	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) TAIRONA	SGP	7.354.377,40
2.3.2.02.01.003.375	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) TAIRONA	SGP	7.858.317,60
2.3.2.02.01.003.89	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) BULA	SGP	681.611,00

2.3.2.02.01.003.186	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) BULA	SGP	2.798.819,60
2.3.2.02.01.003.376	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) BULA	SGP	4.147.445,40
2.3.2.02.01.003.90	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CANAAN CENTRAL SEDE PRINCIPAL	SGP	1.987.637,10
2.3.2.02.01.003.282	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CANAAN CENTRAL SEDE PRINCIPAL	SGP	6.970.962,90
2.3.2.02.01.003.187	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CANAAN CENTRAL SEDE PRINCIPAL	SGP	30.732.721,44
2.3.2.02.01.003.377	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) CANAAN CENTRAL SEDE PRINCIPAL	SGP	28.728.028,56
2.3.2.02.01.003.91	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) WISICANUA	SGP	1.971.202,20
2.3.2.02.01.003.283	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) WISICANUA	SGP	1.267.447,80
2.3.2.02.01.003.188	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) WISICANUA	SGP	9.087.208,08
2.3.2.02.01.003.378	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) WISICANUA	SGP	7.900.207,92
2.3.2.02.01.003.92	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SANTUARIO	SGP	2.659.532,70
2.3.2.02.01.003.284	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SANTUARIO	SGP	4.436.067,30
2.3.2.02.01.003.189	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SANTUARIO	SGP	6.469.188,48
2.3.2.02.01.003.379	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SANTUARIO	SGP	11.491.211,52
2.3.2.02.01.003.93	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) ASOCORTOMO SEDE PRINCIPAL	SGP	4.628.361,00

2.3.2.02.01.003.285	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) ASOCORTOMO SEDE PRINCIPAL	SGP	6.337.239,00
2.3.2.02.01.003.380	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) ASOCORTOMO SEDE PRINCIPAL	SGP	24.753.120,00
2.3.2.02.01.003.94	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) EL RINCON SEDE PRINCIPAL	SGP	4.683.615,84
2.3.2.02.01.003.286	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) EL RINCON SEDE PRINCIPAL	SGP	9.125.534,16
2.3.2.02.01.003.191	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) EL RINCON SEDE PRINCIPAL	SGP	32.461.219,13
2.3.2.02.01.003.381	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) EL RINCON SEDE PRINCIPAL	SGP	32.951.360,87
2.3.2.02.01.003.95	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) GUAMITA	SGP	1.168.739,40
2.3.2.02.01.003.287	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) GUAMITA	SGP	2.534.985,60
2.3.2.02.01.003.192	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) GUAMITA	SGP	5.666.575,69
2.3.2.02.01.003.382	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) GUAMITA	SGP	5.753.412,31
2.3.2.02.01.003.96	Otros bienes transportables PI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) MATORRALITO	SGP	781.541,76
2.3.2.02.01.003.288	Otros bienes transportables PI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) MATORRALITO	SGP	1.013.958,24
2.3.2.02.01.003.193	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) MATORRALITO	SGP	4.734.541,78
2.3.2.02.01.003.383	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) MATORRALITO	SGP	5.927.758,22
2.3.2.02.01.003.194	Otros bienes transportables FI (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) WAIWA	SGP	3.368.383,40

2.3.2.02.01.003.384	Otros bienes transportables FI SUPERAVIT(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) WAIWA	SGP	3.486.916,60
TOTAL			**1.848.438.347,00**

5.4. Forma de pago

La Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús cancelará el valor de los bienes, de la siguiente manera:

En **UN (01) ÚNICO PAGO**, **EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, dicha suma se pagará al cumplimiento total del Objeto del contrato y evidenciar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Recepción a satisfacción de los elementos objeto del contrato por parte del supervisor, requisito que debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el Supervisor del Contrato con registro fotográfico de los servicios y/o bienes entregados. 2) Presentación de factura o cuenta de cobro según el régimen a que pertenezca. 3) Ingreso a satisfacción al Almacén; 4) Entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado. 5) Recepción a satisfacción de los elementos objeto del contrato por parte de los rectores y/o personal autorizado de las diferentes instituciones educativas. 6) Suscripción del acta de recibo final y/o acta de liquidación por parte del rector, supervisor y el contratista

Para el efecto de desembolsos de que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 del 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas".

NOTA: El Contratista deberá entregar los elementos de ferretería, en la **I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** para hacer el respectivo ingreso a almacén y una vez agotado este procedimiento, **el contratista deberá distribuir los elementos hacia las Escuelas beneficiarias**, con entrega formal a sus Docentes Directivos y/o Profesores encargados, de lo cual, se deberá levantar y firmar su respectiva acta de entrega, las cuales, deberán ser aportadas para los trámites del pago final.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

5.5. Plazo de ejecución del Contrato

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **CINCO (05) DÍAS**, contado a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

5.6. Lugar de ejecución del Contrato

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en **LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS DE: SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, CORDERO DE DIOS, LA NUEVA SIKINAE, FUENTE DE VIDA, AREWE, CONSTANTINO GUTIÉRREZ GÓMEZ, GUAMITA, WAIWA, CALIFINA, NUEVA VIDA, VILLALUZ (SEDE PRINCIPAL), SAN JOSÉ DE CULAYA, ANGELITO, SAN DIONISIO, WARAWANAE, DUME, MAMIYARE, VALDIVIA, CUMARAL, INTERCULTURAL KOTSALANAI (SEDE PRINCIPAL), PEDRO LIBORIO, PUERTO PALOMA, OKARABA, ISAIAS GAITAN, NUEVO JARDIN, MATORRAL, PUERTO LIMON, SAN LUIS DEL TOMO (SEDE PRINCIPAL), GUATAPURI, LA MORENITA MILAGROSA, CAMPO HERMOSO, TAIRONA, SANTUARIO, JOSÉ EUSTASIO RIVERA, SAN VÍCTOR MANUEL YALANO, SAN MIGUEL, TSAWALIWALÍ, MARÍA ANTONIA, QUINCE DE FEBRERO, SAN JERÓNIMO, NORMANDÍA, SIMERIA, ANTONIO VILLAVICENCIO, ROSARIO BARBARITO, EL SEJAL, ÁGUILA DE SANTA HELENA, CADANAPAY, ARTURO BUENO, TARRAPAY, FURERE, DAYA, WERETO, SANTA CRUZ, RAYA BAKATSOLOWA, LAGUNA CHECA, YALEWA, SAN VICENTE DEL TUPARRO, AUTANA, RAFAEL POMBO, KURALITINAJITO, IBIRGINA, TSULTAJILUNI, CHENEBO AMUEC, SAN JUAN DE DIOS, LA CATORCE, GUARROJO, LEIDY DY, CAMPO FLORIDO, IWINAY, MIRALUZ, ANTONIO NARIÑO, VILLAMARÍA, MARÍA AUXILIADORA, BELLAVISTA, EL TUPARRO, LA LIBERTAD, JUAN DOMINGO BERNAL, SAN ERNESTO DEL TUPARRO, PIRAMIRÍ, SARDINAS, SANTA VIRGEN, PUNTO GRILLO, MATORRAL, PALMIRA, JULIANA ROMERO, SAN CARLOS, MEREY VERADITA, NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, LA URIBE, BULA, LIMONCITO, GUAYABAL, CANAÁN CENTRAL, WISICANUA, RINCÓN, INTERNADO ASOCORTOMO, LA ESTANCIA.**

6. REQUISITOS HABILITANTES

Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras y ofertas conjuntas sean estas en consorcios o uniones temporales, que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar la información listada a continuación y tener en cuenta las siguientes condiciones:

1) Que su objeto social o actividad económica les permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas, todos los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir el requisito para la actividad que va asumir dentro de la propuesta.

2) Que el representante legal esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el mismo le sea adjudicado. En caso de tener alguna limitación en razón de la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de socios o directiva, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos. Si la propuesta se presenta por apoderado especial, en este evento deberá allegarse el poder especial.

El proponente extranjero deberá tener legalmente constituida una sucursal en el territorio nacional o deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, con facultad para presentar ofertas y para suscribir el contrato en el evento que resulte favorecido con la adjudicación, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b) Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Su duración no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito. De igual forma, deben declarar bajo juramento si están o no incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Institución.

A) **Carta de presentación de la propuesta:** La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario “Carta de Presentación de la Propuesta” adjunto al presente documento, y deberá ser firmada por el proponente. Si la

propuesta es presentada por una persona jurídica, o por una unión temporal o consorcio deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento original de conformación.

B) **Certificado de existencia y representación legal:** Si el Proponente es una Persona Jurídica, deberá comprobar su Existencia y Representación Legal, mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas y su objeto social o actividad económica le permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación.

Si el Proponente es una persona natural, deberá comprobar su Existencia y Representación Legal, mediante registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas.

En el caso de Personas Jurídicas Extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su País de origen.

El plazo de vigencia de la Sociedad, contada a partir de la fecha límite para la presentación de Propuestas, no será inferior al plazo establecido para el Contrato y un (1) año más.

C) **Autorización expresa para contratar:** En el caso de las personas jurídicas, ya sea que se presente de forma individual o integren un consorcio o unión temporal, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario adoptada por el órgano social correspondiente, debidamente autenticada por el funcionario competente de la sociedad.

D) **Registro único de proponentes (RUP):** El Proponente deberá presentar Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara

de Comercio el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas.

La información consignada en el RUP deberá estar en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 221 del Decreto Número 19 del 10 de Enero de 2012, mediante el cual "Se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública", las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (Inscripción, Actualización, Renovación) quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación.

Nota 1: En ningún caso se aceptará registros con modificación efectuada dentro de los últimos diez (10) días hábiles, con antelación al cierre del presente proceso, relacionada con la actividad exigida.

E) **Certificado Antecedentes Fiscales:** El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación **la I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno) el Certificado de Antecedentes Fiscales de Contraloría General de la República, deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas.

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

F) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios**: Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades **la I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno), el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

G) **Certificado de Antecedentes Judiciales:** Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, la institución verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http:/www.policia.gov.co), el Certificado de Antecedentes Judiciales de Policía Nacional deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas.

k) Certificado de Medidas Correctivas: El proponente o su representante legal deben aportar el Certificado de no estar inmerso en el sistema de medidas correctivas arrojado por el registro nacional de medidas correctivas (RNMC), este deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas.

H) **Aportes al Sistema de Seguridad Social:** Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, ICBF y SENA durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria Pública, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 23 de la Ley 1122 de 2007. De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes. Para las personas naturales, también será obligación presentar los comprobantes de pago que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. Ver anexo "CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES".

l) **Registro Único Tributario – RUT:** las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse, deben allegar registro único tributario RUT y comprender el objeto de la presente selección.

l) Fotocopia del Documento de Identidad: El proponente deberá aportar Fotocopia del documento de identidad de la Persona Natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso.

m) Definición de Situación Militar: La entidad verificará la situación militar del oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica si es hombre menor de 50 años, dejando constancia que la situación militar se encuentra definida, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y artículo 19 y 20 de la Ley 1780 de 2016.

n) Compromiso de Transparencia. Suscrito por la persona natural o el Representante Legal en caso que sea persona jurídica nacional o extranjera. En caso que se presente consorcio o unión temporal, deberá suscribir este compromiso cada integrante del consorcio o unión temporal a nombre de la empresa que representa, así como suscribir el documento a nombre del consorcio o unión temporal por el representante legal de este.

o) Compromiso Anticorrupción. En caso que se presente consorcio o unión temporal, deberá suscribir este compromiso cada integrante del consorcio o unión temporal a nombre de la empresa que representa, así como suscribir el documento a nombre del consorcio o unión temporal por el representante legal de este.

p) Certificación inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones. Certificación de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que la ley establece, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. No podrán presentar propuesta las sociedades que tengan por sí o a través de sus socios, participación en otra que simultáneamente presente oferta separada, para esta misma convocatoria. En caso que se presente consorcio o unión temporal, deberá suscribir este compromiso cada integrante del consorcio o unión temporal a nombre de la empresa que

representa, así como suscribir el documento a nombre del consorcio o unión temporal por el representante legal de este.

q) Documento de Conformación de Consorcio y/o Unión Temporal: Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados desde la presentación de la propuesta, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. En el caso que su participación sea a título de unión temporal, además de lo previsto, el proponente deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Ver ANEXO "MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO o MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL"

r) Acta de Autorización de la Asamblea o Junta de Socios: Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

s) Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – **REDAM**.

t) Multas y sanciones: La entidad verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley.

u) Garantía De Seriedad de la Oferta: Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la licitación pública y se constituirá a favor de la I.E. Sagrado Corazón de Jesús de Cumaribo.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

La I.E. Sagrado Corazón de Jesús de Cumaribo podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la licitación pública se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

La omisión de presentar la garantía de la propuesta genera rechazo de la propuesta.

LA I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

• El haber manifestado ser Mype o Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

• La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato

• La **I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la **I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** las garantías contractuales.

6.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA:

1. Carta de Aceptación de los Requerimientos Técnicos Mínimos: Allegar la carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos, conforme al Formato No. 6 "Carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos", anexo a este proyecto de pliegos de condiciones.

2. Certificación suscrita por el representante legal o apoderado en el que garantice técnicamente la calidad de los bienes y productos a suministrar a suministrar.

3. Certificación suscrita por el representante legal o apoderado en el que garantice que el término de respuesta del contratista a la Institución Educativa a través del supervisor del contrato no será superior a los cinco días calendario, en el evento que el bien resulte defectuoso y este debe ser sustituido por el mismo.

4. Carta de compromiso: En la que se compromete a garantizar la entrega oportuna, disponibilidad de materiales, bienes y servicios y el reparo o cambio oportuno de materiales, bienes y/o servicios que se encuentren en un estado no satisfactorio para la Entidad al no cumplir con las características técnicas establecidas por **la Institución Educativa**.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es **CUMPLE / NO CUMPLE.**

La **I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** podrá igualmente obtener en cualquier momento y antes de la adjudicación, la información que requiera para verificar y aclarar los documentos suministrados en las propuestas, cuando la institución en ejercicio de esta facultad verifique que datos presentados por el proponente no corresponden con la realidad verificada, rechazará la propuesta y compulsara las copias correspondientes a las autoridades que corresponda con el fin de que investiguen la posible conducta en que haya incurrido el proponente por este hecho.

También generará el rechazo de la propuesta el hecho de verificar La **I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** actividades de los proponentes encaminados a interferir en el proceso de selección, con hechos o documentos en los que se establezca que personas pertenecientes a una misma persona jurídica o grupo proponente, prestan apoyo o colaboran de alguna forma con otro proponente. Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de **HABILITACIÓN**:

CRITERIO	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Evaluación Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Evaluación Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Evaluación Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité asesor y evaluador que La **I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** conforme para el presente proceso, será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación, habilitación y evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y experiencia técnica. Dentro del término legal podrá solicitar solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos hasta el término de traslado del informe de evaluación, término hasta el cual tendrán los interesados para entregar la información solicitada.

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos, o para la corrección de los presentados, el proponente dispondrá de un día hábil para atender el requerimiento de la Entidad o el que le indique la Entidad de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección y así lo señalará en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y la posterior calificación.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y calificación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación de acuerdo al cronograma establecido para el proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Vencido el plazo de subsanabilidad se retomará la evaluación de ofertas por el comité evaluador a fin de consolidar el informe de evaluación de las mismas que será objeto de traslado a los oferentes, consignando la asignación de habilitación frente a cada oferta

6.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Los requisitos financieros serán valorados verificando la información financiera del proponente conforme lo establece el Decreto 579 de 2021, donde se tendrá en cuenta la información

vigente y en firme en el RUP, y se evaluaran estos indicadores, teniendo en cuenta el año fiscal 2023 que se refleje en el registro único de cada proponente; y conforme a los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

6.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Es así que para determinar la Capacidad Financiera del oferente se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

a. Índice de liquidez: Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Nota: Cuando el pasivo corriente es cero (0), el indicador de liquidez se registra como "indeterminado". Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir activo corriente, el **PROPONENTE** que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 3.75

b. Índice de endeudamiento: Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, Mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0.46

c. Razón de cobertura de intereses: Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, por tal razón aquí la entidad considera pertinente aumentar los niveles con el fin de permitir mayor cobertura y garantizar la correcta ejecución del proceso.

Nota: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por determinarse como Indefinidos.

En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador. Cuando la utilidad operacional sea negativa será causal de rechazo la propuesta hecha por los oferentes

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 4.8

6.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los índices para evaluar la capacidad organizacional se encuentran en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015 y deben entenderse de la siguiente manera:

a. **Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los Accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.15

b. **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0.12

Nota: En caso de consorcios o Uniones temporales, la entidad promediará los indicadores financieros según el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera, Organizacional y los indicadores adicionales objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

6.4. CÁLCULO DE INDICADORES PARA MIPYMES Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES "CRITERIOS DIFERENCIALES":

Los requisitos financieros serán valorados atendiendo lo indicado en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 verificando la información sobre capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente con corte a 31 de diciembre de 2023 calculado, registrado y certificado en el RUP y conforme a los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado hábil deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

a) Índice de Liquidez

IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente

L ≥ 3.5

Nota: Cuando el pasivo corriente es cero (0), el indicador de liquidez se registra como "indeterminado". Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir activo corriente, el **PROPONENTE** que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

b) Índice de Endeudamiento

IE= Pasivo Total / Activo Total

NE ≤ 0,50

c) Razón de Cobertura de Intereses

RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses

RCI ≥ 4.5

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) no podrán calcular el indicador RC, en este caso el oferente cumple salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con dicho indicador. Cuando cualesquiera de los anteriores indicadores sean certificados en la capacidad financiera del RUP como "Indeterminados", el indicador se califica como hábil. En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la ponderación de los componentes de los indicadores de capacidad organizacional de cada uno de los integrantes promediando los indicadores financieros según el porcentaje de participación certificados en el RUP de cada uno de los integrantes.

6.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES "CRITERIOS DIFERENCIALES":

Los requisitos financieros serán valorados atendiendo lo indicado en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 verificando la información sobre capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente con corte a 31 de diciembre de 2023 calculado, registrado y certificado en el respectivo Registro Único de Proponentes. Para resultar habilitado en el componente capacidad organizacional, los oferentes deberán cumplir los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA
Rentabilidad del patrimonio	RP ≥ 0,12	Utilidad operacional / patrimonio
Rentabilidad del Activo	RA ≥ 0,10	Utilidad operacional / activo total

Cuando cualesquiera de los anteriores indicadores sean certificados en la capacidad organizacional del RUP como “Indeterminados”, el indicador se califica como hábil.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la ponderación de los componentes de los indicadores de capacidad organizacional de cada uno de los integrantes multiplicado por el porcentaje de participación, certificados en el RUP de cada uno de los integrantes.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PCD (ART. 2.2.1.2.4.2.7.3.) Decreto 287 de 2026

a) Índice de liquidez

IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente

L ≥ 3.3

b) Índice de Endeudamiento

IE= Pasivo Total / Activo Total

NE ≤ 0,55

c) Razón de cobertura de intereses

RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses

RCI ≥ 4.3

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PCD (ART. 2.2.1.2.4.2.7.3.) Decreto 287 de 2026:

Indicador	Índice requerido	Formula
Rentabilidad del patrimonio	RP ≥ 0,11	Utilidad operacional / patrimonio
Rentabilidad del Activo	RA ≥ 0,09	Utilidad operacional / activo total

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a **31 de diciembre de 2025**.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, la Institución evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) **a 31 de diciembre de 2025** apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así

mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Institución y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como **NO HABILITADO**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 los proponentes donde participen mujeres cumpliendo alguno de los criterios y la forma que se describe a continuación:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a

la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios antes dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

6.6. REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

6.6.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA:

El proponente deberá aportar **máximo un (01) contrato,** en donde su objeto consista en **Adquisición y/o Suministro y/o Compra y/o Compraventa de Material Pedagógico y/o Deportivo, y/o Musical, y/o Bibliotecas,** celebrado, ejecutado y liquidado, con entidades del Estado o particulares, en el cual se evidencie, la ejecución de **mínimo siete (07) de los siguientes códigos** que deben encontrarse registrados en el RUP;

CODIGO UNSPSC
14111500
14111600
31371000
41111700
43211500
43212100
44111500
44111900
44121600
44121700
44122000
45111600
49161500
49161600
49221500
52101500
53101900
53102700
53102900
55101500
55121700
56101500
56112100
56121500
60101700
60102100
60102300
60102400
60121200

60121500
60121700
60131000
60131200
60131300
60131400
60131500
60131800
60141000
60141100
86141700

El valor del contrato aportado deberá ser superior al presupuesto oficial, expresado en **SMMLV (995.25).** La entidad verificará directamente en el contrato el cumplimiento de los códigos exigidos y en caso de no concordar con los registrados en el RUP la propuesta será rechazada.

Para acreditar la experiencia, en caso de ser con entidades estatales, se deberá presentar copia del contrato junto con la liquidación y/o certificación por parte de la entidad contratante. Si el contrato es con particulares deberá anexar las órdenes de pago y/o facturas (según requisitos de la DIAN), junto con la liquidación y/o certificación de que acredite el cumplimiento.

En caso de Consorcios o Uniones temporales para efectos de la experiencia deberá ser acreditada por al menos uno de sus integrantes, sin aportar más de dos contratos por el proponente plural. En caso de relacionarse más de un (01) contrato, la Entidad para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará y considerará únicamente los dos primeros que aparezcan relacionados. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen un **PROPONENTE**.

Esta experiencia mínima se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos: contrato (con liquidación o certificación de cumplimiento), es decir, mediante cualquier documento de los relacionados siempre y cuando se pueda verificar que el contrato se encuentra recibido en su totalidad o liquidado. En caso contrario, será **NO ADMISIBLE**.

Para ello se requiere que el proponente resalte en su RUP, lo(s) contrato(s) con el (los) cual (es) pretenda que se le evalúe la experiencia.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la empresa Contratante (dirección y teléfono)
2. Nombre del Contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
5. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

6. Valor del contrato.
7. Plazo del contrato.
8. Fecha de terminación del contrato.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos; solamente aceptará las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.

- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas, las órdenes de compra o las actas parciales.

- No serán válidos los contratos verbales.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

6.7. ASPECTOS EVALUABLES Y DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Institución Educativa solo procederá a ponderar las propuestas que le hayan sido habilitados sus requerimientos de tipo jurídicos, financieros, en experiencia y técnicos y que hayan presentado oferta, calificándola como **ADMISIBLES**.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se describirán los factores de ponderación los cuales tendrán una asignación máxima de mil (1000) puntos. Estos son:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
CALIFICACION ECONOMICA:	380 PUNTOS
VALOR AGREGADO (Mayor cantidad de bienes adicionales a los exigidos)	495 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5 PUNTOS
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	2,5 PUNTOS
EMPRESAS PcD	20 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	1000 PUNTOS

6.7.1. VALOR OFERTA - PRECIO: 380 Puntos.

El proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas e información contenida en los pliegos de condiciones, en los estudios y documentos previos, en los cuales se establecen las descripciones, cantidades y unidades de medida que se requieren para ejecutar adecuadamente el objeto a contratar, de tal forma que con esa información se pueden estimar adecuadamente los valores propuestos, por lo que en todo caso no se puede adicionar o modificar o suprimir o alterar las cantidades la descripción previamente establecidas por la entidad, toda vez que esa información se requiere para realizar la comparación de las ofertas.

Al momento de estructurar el presupuesto ofertado, se deben ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así que cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el comité evaluador efectuará dicho ajuste.

El valor total ofertado será el correspondiente a la sumatoria de cada uno de los valores totales por cada ítem o actividad ofertado por las cantidades mínimas requeridas, en todo caso se debe relacionar la totalidad de las actividades y cantidades requeridas, de lo contrario, la actividad o la cantidad faltante, se entenderán por no ofrecidas y la propuesta económica no podrá ser tenida en cuenta y será rechazada técnicamente.

El oferente tomara en cuenta para la formulación de la propuesta económica, los aspectos señalados en la descripción y especificaciones técnicas, bien o servicio a contratar, así como los demás criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

Nota 1: Si el Proponente no incluye algún impuesto, tasa o contribución o aporte legalmente establecido a su cargo, o los gastos inherentes a la ejecución de la obligación contractual, la Entidad convocante no será objeto de reclamaciones posteriores.

Nota 2: La no presentación del presupuesto general, no suscripción, modificación parcial o total del mismo, generará el rechazo de la propuesta.

Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al preparar la propuesta, debe tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual se adjudique el proceso de selección quien será el que deba ejecutar el contrato, situación que no dará lugar a pagos adicionales, diferentes de los precios establecidos.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la entidad convocante procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato; y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Discrepancias de precios

Si existiere alguna discrepancia entre el valor parcial de uno o varios ítems y el resultado de multiplicar el precio unitario de cada ítem por la respectiva cantidad, será considerado un error aritmético que se corregirá manteniendo invariable el precio unitario y el precio del ítem será el que resulte de multiplicar correctamente el precio unitario por la cantidad correspondiente, corrigiendo en adelante, además, los valores parciales y totales de la propuesta. De igual manera se procederá si existieren errores aritméticos en la suma de los valores parciales de la propuesta.

Sin perjuicio de la facultad de la entidad, serán de responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

6.7.2. Factor Económico (Precio): 380 Puntos

La Institución Educativa a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **TRESCIENTOS OCHENTA (380) puntos** acumulables para la ponderación de la oferta económica, procedimiento que se efectuará en la en la ponderación técnica, conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones, mediante la siguiente metodología.

Método	
1	Media Aritmética
2	Media Aritmética Alta
3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	Media Geométrica Menor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la **TRM** (Tasa Representativa del Mercado) a la fecha de realización el día del cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación y del método escogido se dejará constancia en la audiencia de apertura de propuesta.

Número	Rango	Método
1	De 00 a 24	Media Aritmética
2	De 25 a 49	Media Aritmética Alta
3	De 50 a 74	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	De 75 a 99	Media Geométrica Menor

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas sin decimales y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$ = Media Aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Puntaje i = $380 * (1 - (\frac{\overline{X} - v_i}{\overline{X}}))$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $380 * (1 - 2(\frac{|\overline{X} - v_i|}{\overline{X}}))$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número total de las ofertas válidas presentadas

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta.

2. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+} \overline{X}}{2}$$

X_A = Media Aritmética Alta

V Max= Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $380 * (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $380 * (1 - 2(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética Alta

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número de la oferta

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta.

3. **Media Geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)

1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
……..	……..

Y así sucesivamente, por cada dos Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

✓ A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Gpo, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	**TRESCIENTOS OCHENTA (380) puntos**

Las demás propuestas, cada una recibirá *Cincuenta (50) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de Gpo, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *cien (100) puntos*.

1. **Media Geométrica Menor**

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N-ésima del producto de los valores de las ofertas económicas corregidas de los proponentes habilitados y noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial, considerando este último factor del presupuesto oficial dentro de la formula, una vez cada tres propuestas

habilitadas y por lo menos una (1) vez y hasta un máximo de cuatro (4) veces.

£ = (N+A) √ (X1 * X2 * X3 *.....* Xn * (95%PO) A)

Donde:

Xn = Valor corregido de la propuesta habilitada
N = Número de propuestas habilitadas
A = Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del presupuesto oficial
(95%PO) = Noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial de la Entidad
£ = Media Geométrica Menor

Para determinar la potencia de A, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Número de propuestas habilitadas (N) [unidades]	Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del valor del presupuesto oficial (A) [veces]
1 - 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
16 o más	4

Establecida la media geométrica menor se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

✓ A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Menor £, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	TRESCIENTOS OCHENTA (380) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá *Cincuenta (50) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de £, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *cien (100) puntos*.

NOTA: LAS PROPUESTAS QUE SUPEREN EL PRESUPUESTO OFICIAL SERAN RECHAZADAS

6.7.3. VALOR AGREGADO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTOS (495)

El proponente que presente oferta con mayor valor agregado, esto es mayor cantidad de bienes o servicios adicionales que representen mejor calidad y funcionamiento de los bienes a adquirir

en el presente proceso, se le asignara el máximo puntaje de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTOS (495)**; a la propuesta más cercanas a la mayor cantidad de bienes adicionales de acuerdo al orden descendente se le descontara 60 puntos, Ejemplo:

1= 495

2= 435

3= 375

Y a partir del cuarto a todos se les descontará 50 puntos.

6.7.3.1 CONDICIONES DEL VALOR AGREGADO:

bienes o servicios adicionales:

El cual para que sea validado como tal y obtener el puntaje asignado, el proponente tiene que ofrecer el mayor valor en bienes o servicios adicionales que representen mejor funcionamiento y calidad de los bienes a adquirir, el cual debe;

-Tener relación directa con el objeto del contrato: Los bienes o servicios adicionales ofertados deben ser acordes con el objeto contratado y con la justificación de la necesidad.

-Ser identificable: Que la descripción de los bienes o servicios adicionales ofertados deben contener todas las especificaciones técnicas y características para su identificación, sin que se puedan generar dudas al respecto, por lo cual su descripción debe ser sucintamente detallada.

-Ser medible: Que se determinen expresamente las cantidades, de acuerdo a la unidad de medida aplicable.

-Ser cuantificable: que sus valores unitarios y totales se cuantifique directamente por los oferentes en pesos colombianos, de acuerdo a los precios del mercado.

-Ser posible: Que los bienes o servicios adicionales ofertados sean material y jurídicamente posibles, es decir que puedan suceder o existir y que no sean de imposible cumplimiento, o en contra de la ley.

-Cuándo y Cómo: Hace referencia a establecer en qué momento **dentro del plazo de ejecución del contrato** se dará cumplimiento a la entrega de los bienes o servicios adicionales ofertados y de qué manera o bajo qué condiciones.

NOTA 1: En caso de que los proponentes oferten los mismos bienes o servicios adicionales, con valores unitarios diferentes, la entidad para garantizar el principio de igualdad y la selección objetiva, aplicará a todos los oferentes el valor unitario más bajo para determinar el valor total del ítem.

NOTA 2: En caso de que los proponentes ofrezcan como factor de calidad diferentes ítems, y alguno de ellos no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones se otorgará un puntaje total de Cero (0) al valor agregado.

NOTA 3: En caso de que los oferentes ofrezcan como bienes o servicios adicionales ítems ya cotizados por la entidad, el comité evaluador aplicará a todos los oferentes el valor unitario contenido en el presupuesto oficial establecido por La Institución Educativa.

6.7.4. FACTOR APOYO A LA PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL: CIEN PUNTOS (100)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse

a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral. Debido a la naturaleza del contrato **SERVICIOS,** no se requiere realizar consulta en el aplicativo de consulta de bien nacional relevante.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **cien (100) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará **cincuenta (50) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.7.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5/1000)

Al tenor de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 **la Entidad otorgará una puntuación de hasta 2,5 puntos** posibles, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a aquellos proponentes que participen como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.7.6. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1860 – 2021 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Para el presente proceso, conforme el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021, y, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, se otorgará un puntaje adicional de **hasta 2,5 puntos** el valor total de los puntos establecidos en el presente documento, pliegos de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten ser **MIPYMES**. Se aclara que los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Puntaje adicional en favor de los empleadores de PcD y de los emprendimientos y empresas de PcD (art. 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 287 de 2026)

Se asignará **el puntaje del 2%, (20 Puntos),** si se acredite una o las dos condiciones que dan lugar a la medida, establecidas por el Decreto 287 de 2026.

Sobre la acreditación de las dos situaciones es necesario establecer una distinción respecto de la documentación, para acreditar ser emprendimiento o empresa de PcD y obtener el puntaje, la documentación esta señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 y no en el artículo sobre el puntaje adicional que es el 2.2.1.2.4.2.7.4, y este último señala los documentos para empleadores de PcD por lo que las entidades no deben exigir ambas documentaciones para la acreditación de una de las situaciones, sino que deben solicitar la documentación que corresponda, según la condición que pretenda acreditar el oferente.

Así las cosas, si el proponente quiere acreditar ser emprendimiento y empresa de PcD la entidad contratante solo debe solicitar los documentos enlistados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6, pero si el proponente quiere acreditar la segunda situación que es ser empleador de PcD deben acreditarse los documentos del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Respecto de la situación de vinculación de PcD en la planta de personal de las empresas, el Decreto 287 de 2026 en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. condiciona esa vinculación a que sea contrato laboral reglado por el Código Sustantivo del Trabajo, con dedicación exclusiva, entendiendo esta como la relación laboral con un único empleador, lo cual se acreditará en el contrato o la certificación laboral correspondiente. Es importante destacar que la tabla que define el número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido para la obtención del puntaje ya incorpora las medidas incluidas por la Ley 2466 de 2025 “Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia”.

En esa medida, siempre que la empresa tenga el número mínimo de PcD vinculadas en su planta de personal, está realizando un cumplimiento superior de la reforma laboral ya que el nuevo decreto no otorga puntaje por cumplir la ley sino por realizar un sobrecumplimiento de la norma mencionada.

Asimismo, el tiempo mínimo en el cual las PcD debieron estar vinculadas en la planta de personal de la empresa para acceder al puntaje es durante los últimos tres (3) meses, es decir, que para el tiempo en el que se celebre el proceso la entidad contratante verificará que la PcD haya estado vinculada a la empresa que desee obtener el puntaje, como mínimo durante los últimos tres (3) meses previo al cierre del proceso de contratación, y esto se demostrará con el contrato o certificación laboral y con los aportes a seguridad social, y los demás documentos exigidos en el decreto 287 de 2026.

No obstante, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. el contratista debe acreditar la permanencia de esas condiciones con las que accedió al puntaje durante el plazo de ejecución contractual, salvo fuerza mayor o caso fortuito, esto es, que las PcD continúen en la planta de personal bajo las mismas condiciones o mejores, so pena de incurrir en causal de incumplimiento.

NOTA 1. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

NOTA 2: Solo se adjudicará el presente proceso siempre y cuando el proponente que se encuentre habilitado tenga un puntaje mayor a **750 PUNTOS.**

6.7.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Se reducirá un total del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6.8. CAUSAL DE DESEMPATE:

Conforme a lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, cuando dos o más Propuestas obtengan el mismo puntaje y hayan quedado en empate, se definirá de acuerdo al siguiente orden:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Nota: Si continúa el empate entre dos o más oferentes, el factor de desempate es el **sorteo** (con balotas) en presencia de los representantes legales o delegados de los oferentes, y allí se definirá el orden de elegibilidad. Si no hubiere representantes o delegados el sorteo se realizará en presencia de testigos.

De continuar el empate se dará aplicación al siguiente método aleatorio. La entidad introducirá en una bolsa una cantidad de balotas igual al número de oferentes empatados las cuales estarán marcadas con un número. Cada proponente tendrá derecho a sacar una balota, el proponente que saque la balota con el puntaje más alto será el proponente favorecido

Nota: Se entiende por empate cuando el puntaje total de dos o más proponentes sea igual numéricamente, tomando en cuenta los dos (2) primeros decimales que resulten por aproximación de la hoja de cálculo.

6.9 CAUSALES DE RECHAZO

La I.E. Sagrado Corazón de Jesús rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Cuando sean presentadas después de vencido el plazo o en lugar diferente al establecido para el efecto en el Cronograma del Pliego de Condiciones.
2. Cuando no hayan cumplido durante el Proceso de Contratación el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 1**.
3. Cuando el proponente sea declarado como **NO CUM**PLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta.
4. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un requisito habilitante de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado.
5. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
6. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso de selección.
7. Cuando no se suscriba la propuesta económica por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal.
8. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
10. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
11. Cuando el proponente incluya información o documentos que contengan datos alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la I.E. Sagrado Corazón de Jesús siempre que estos le permitan cumplir con un factor de escogencia o le generen un mayor puntaje.
12. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y/o ponderación o de respuesta a observaciones no publicados oficialmente por la I.E. Sagrado Corazón de Jesús a los proponentes.
13. Cuando el proponente manifieste en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y la institución, corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
14. Cuando la oferta sea enviada por correo, correo electrónico, medio magnético o fax.
15. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria o sujeta al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

16. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre(n) incurso(s) en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
17. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre(n) reportado(s) en el boletín de responsables fiscales vigente que expide la Contraloría General de la República.
18. Cuando el objeto social principal del proponente o de alguno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
19. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida o se modifique el representante del consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
20. Cuando no se aporte el documento de constitución de consorcio o unión temporal con la presentación de la propuesta o este no se encuentre suscrito por todos los integrantes y el representante.
21. La no presentación del anexo de la propuesta económica y demás anexos que influyan en la determinación del precio de acuerdo a las condiciones exigidas, según sea aplicable al proceso de contratación que se adelante.
22. Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida exceda el valor del presupuesto oficial estimado por la entidad.
23. Cuando el valor total de cada actividad o ítem impreso presente un valor superior al 100% de cada una de las actividades o ítem del presupuesto oficial establecidos en los estudios previos, según sea el caso.
24. Cuando el proponente, en la propuesta económica impresa de cualquier componente, no diligencie, o consigne cero pesos ($0), en la casilla correspondiente al valor parcial de uno o varios ítems cuya cantidad diferente de cero esté indicada en el formato de propuesta económica.
25. La modificación de las actividades o ítems, unidades y cantidades del cuadro de presupuesto.
26. Cuando la propuesta sea presentada por persona(s) jurídicamente incapaz (ces) para obligarse o que no cumpla(n) con todas las capacidades, calidades y condiciones de participación indicadas en el pliego de condiciones.
27. Cuando en caso de consorcio o unión temporal, sus integrantes o alguno de ellos (persona jurídica), su duración no sea superior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
28. Cuando la conformación del Consorcio o Unión Temporal se haya realizado con posterioridad a la presentación de la oferta.
29. Cuando en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, no se señalen las reglas básicas que regulen las relaciones de los consorciados o unidos temporalmente o no se designe representante del consorcio o unión temporal o las funciones de éste.
30. Cuando el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal no corresponda con la extensión de las actividades relacionadas en el acta de conformación.

31. Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o no tenga las facultades para representar a las sociedades extranjeras proponentes, de acuerdo a lo exigido en el pliego o cuando el término de duración de las facultades no abarca hasta la constitución de la sucursal en Colombia.
32. La no presentación del poder, cuando la carta de presentación se encuentre suscrita a través de apoderado, el poder debe tener los requisitos mínimos legales en cuanto a su constitución de acuerdo a la circular Externa No 17 de 11 de febrero de 2015 de Colombia compra eficiente.
33. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

7. PRESENTACION DE LA OFERTA, CIERRE, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito en el formato contenido en el Anexo **"Formato de presentación de las Ofertas"** acompañadas de los demás anexos establecidos en esta sección y de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección 6.1 del presente documento.

El Proponente debe presentar su Oferta en físico y en medio magnético.

La Oferta en físico debe estar en una carpeta rotulada con el nombre del Proponente y su NIT indicado en el lomo. La Oferta debe contener un índice, separadores para cada capítulo de la Oferta y estar foliada en forma consecutiva iniciando con el número 1. El orden de la presentación de los documentos de la Oferta debe corresponder al indicado en la presente sección.

La Oferta en medio magnético debe ser entregada en un dispositivo que contenga los archivos electrónicos. El orden de la presentación de los documentos de la Oferta debe corresponder al indicado en la presente sección. La oferta económica debe estar protegida por contraseña, que será indicada por el Proponente en caso de verificación de su consistencia, en los términos de la sección VII.A. Del pliego de condiciones.

En caso de presentar la oferta en medio físico y en medio magnético, frente a la discrepancia entre su contenido, prima el contenido del documento físico (el documento en medio magnético se solicita para facilitar las labores de verificación y evaluación).

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la Entidad.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, **la I.E. Sagrado Corazón de Jesús** abrirá las ofertas en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes y publicará un informe con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas. La hora se regirá por la hora legal colombiana.

La apertura del sobre que contiene la propuesta se efectuara en acto público y será abierto en presencia de funcionarios competentes de **la I.E. Sagrado Corazón de Jesús**, de los proponentes y demás personas que deseen asistir al acto de cierre del proceso. De dicho acto se levantará un acta que contendrá como mínimo, los siguientes datos: objeto, fecha y hora del cierre, listado de proponentes, nombre del representante legal, numero de folios, compañía aseguradora, numero, valor y vigencia de la póliza de seriedad, valor de las propuestas y las solicitudes recibidas en cuanto a retiros, si las hay.

En el acta de cierre la entidad dejara constancia del número de folios que el oferente manifiesta tiene su propuesta, ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijadas para el cierre de la convocatoria pública y apertura de propuestas.

La entidad no se hará responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Las propuestas para las cuales se hayan presentado justificaciones aceptables de retiro, se devolverán sin abrir.

Cumplido lo anterior, las propuestas serán entregadas al comité evaluador para lo pertinente.

Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

La Oferta debe contener la siguiente información:

1. Información general y requisitos habilitantes

La Oferta debe contener los Anexos solicitados en el presente pliego, así como la información solicitada a continuación.

a. Capacidad Jurídica

Para acreditar la capacidad jurídica el Proponente persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia debe aportar los documentos a la que se refiere el numeral 6.1.

b. Experiencia

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el numeral 6.6, el Proponente debe presentar las certificaciones o contratos ejecutados debidamente. El Proponente debe presentar el Anexo "**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**.

c. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a la que se refiere el numeral 6.3, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente.

2. Oferta Apoyo a la Protección a la Industria Nacional

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo "**FORMATO DE APOYO A LA PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL"**.

3. Oferta Económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo "**FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**".

B. Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los bienes/servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

C. Validez de las Ofertas

La Oferta debe tener una validez de 3 Meses, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Institución solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

D. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La I.E. Sagrado Corazón de Jesús mantendrá la reserva de la información en el Proceso de

Contratación frente a terceros. **La I.E. Sagrado Corazón de Jesús** se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que comunique que el informe de evaluación se encuentre disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

E. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.

La I.E. Sagrado Corazón de Jesús debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata el numeral 14.

E. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán mediante solicitud escrita reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, **la I.E. Sagrado Corazón de Jesús** procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

F. Declaración De Desierto

La Institución Educativa declarará desierto el proceso de selección únicamente cuando:

a) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

b) Cuando no se presente ninguna propuesta.

c) Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta esta incurra en alguna causal de rechazo.

d) Cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de condiciones.

e) Cuando ningún interesado manifieste interés en participar en el proceso.

G. Oferta Única

En caso de que solo se presente una propuesta y ésta se encuentre ajustada a los requisitos mínimos; y su valor total luego de la verificación se encuentre ajustado al

presupuesto oficial, este proponente será el seleccionado con la adjudicación.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

COBERTURAS DE ACUERDOS COMERCIALES				
ACUERDO COMERCIAL	**ENTIDAD INCLUIDA**	**UMBRAL**	**EXCLUSION/ EXCEPCIÓN**	**PROCESO CUBIERTO**
CANADÀ	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	NO	NO	NO	NO
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	NO	NO	NO	NO
SUIZA	NO	NO	NO	NO
MEXICO	NO	NO	NO	NO
AU.EUROPEA	SI	NO	NO	NO

9. ADJUDICACIÓN

La I.E. Sagrado Corazón de Jesús adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El Señor Rector, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

La audiencia pública se realizará en la hora y fecha establecida en el Cronograma de que trata el numeral 7; del desarrollo de la audiencia se dejará constancia en acta.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de manera **TOTAL**. No se aceptarán propuestas necesario de acuerdo al o reglado para tal efecto. Así mismo, no se aceptarán propuestas alternativas; de presentarse ese tipo de ofertas no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros fijados en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de

2021, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación NO es INFERIOR a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados a la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la presente convocatoria NO es susceptible de limitarse a la participación de MIPYMES.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La I.E. Sagrado Corazón de Jesús de conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos, Artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	loración del Riesgo	lificación Monetaria	Categoría	quién se le asigna?
1	General	Interno	Planeación	contractual	Declaratoria de desierta del proceso por ausencia de oferentes o incumplimiento de requisitos	Traumatismo administrativo para satisfacer la necesidad		4		del valor del contrato	Riesgo Alto	ENTIDAD
2	General	Externo	Selección	ontractual	Colusión dentro del proceso	No permite la trasparencia en los procesos		3		% del valor del contrato	iesgo Medio	ENTIDAD
3	General	Interno	Contratación	contractual	Que no se firme el contrato	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad		5		5% del valor del contrato	Riesgo Alto	ENTIDAD

4	General	Externo	Contratación	contractual	Que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso o que su presentación sea tardía	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, generando traumas administrativos.		3		% del valor del contrato	Riesgo Bajo	PROPONENTE
5	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Ajuste de precios	El efecto producido por la variación ATÍPICA de los precios, determinados por el Departamento Nacional de Estadística Dane a través del Índice de Costos de la Construcción Pesada (ICCP) y los cambios en las variables Macroeconómicas de Colombia, pero sin limitación a inflación devaluación y tasas de interés		4		25% del valor del contrato	Riesgo Alto	ENTIDAD
6	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Precios Unitarios	Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los presión unitarios realizados por el contratista, en cuanto a materiales, transporte, y entrega en las diferentes sedes.		4		25% del valor del contrato	Riesgo Alto	CONTRATISTA
7	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Incumplimiento en el pago de las prestaciones sociales por ley al personal vinculado para el objeto del contrato y/o insuficiencia de abastecimiento de herramientas para	Deficiencia en la prestación del servicio y Reclamaciones en contra de la entidad		2		% del valor del contrato	Riesgo Medio	CONTRATISTA

					la adecuada ejecución de la obra.							
8	Específico	Interno	Ejecución	cial o Político	Interrupción en la entrega de los elementos debido a asonadas o cese de actividades.	El personal no pueda arribar a sus sitios de entrega		2		o del valor del contrato	Riesgo Bajo	CONTRATISTA
9	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El no pago oportuno según la forma de pago establecida en el contrato	Se afecta el flujo de caja del contratista para cumplir con sus obligaciones		3		o del valor del contrato	iesgo Medio	ENTIDAD
10	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Que el personal en la práctica no tenga el conocimiento necesario para la aplicación de las actividades.	Fallas en las entregas o materiales y elementos con deterioro temprano		4		5% del valor del contrato	Riesgo Medio	CONTRATISTA
11	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Incremento en los impuestos o descuentos de ley	Encarecimiento del contrato		2		% del valor del contrato	Riesgo Bajo	ENTIDAD
12	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	En caso de que se presenten circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor, que impliquen un deterioro o daño de los elementos a entregar y sus componentes después de la suscripción del acta de terminación	El objetivo del proceso se encuentra vulnerado		1		10% del valor del contrato	Riesgo Bajo	CONTRATISTA

13	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Falta de ítems	No realización de las actividades pedagógicas y/o administrativas previstas		4		% del valor del contrato	iesgo Medio	CONTRATISTA
14	Específico	Interno	Ejecución	Social	Interrupción de la ejecución de las entregas debido a robo o pérdida de materiales y equipos	No realización de las entregas		2		% del valor del contrato	Riesgo Bajo	CONTRATISTA

Tratamiento/Controles a ser implementados	**Impacto después del tratamiento**					**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
	Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Calificación Monetaria**	**Categoría**			**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
Verificar las posibles causas que llevaron a la declaratoria de desierta, corregirlas e iniciar nuevamente el proceso			2	% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	SECRETARIA EJECUTIVA	Revisión del expediente	Inmediata
Solicitud de carta anticorrupción/trabajo coordinado con organismos de control			2	% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	SECRETARIA EJECUTIVA	Verificación de los documentos allegados al proceso	Inmediata
Hacer exigible la póliza de garantía de seriedad de la propuesta			2	% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	SECRETARIA EJECUTIVA	Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro	Inmediata

Requerir al contratista			2	% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	SECRETARIA EJECUTIVA	Verificando los términos establecidos en el cronograma del proceso	Inmediata
Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles			2	% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISIÓN	Gestionar y tramitar ante Rectoría	Inmediata
Realizar unos nuevos análisis de precios unitarios contemplando todas las variables necesarias y avaladas por la supervisión			2	% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISIÓN	Realizara los ajustes necesarios	Inmediata
Verificar en el informe mensual presentado por el contratista, el cumplimiento de los requisitos previos para éste estipulado en las obligaciones como en la forma de pago			2	% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISIÓN	Informes mensuales	Mensual
Garantizar la seguridad para con los elementos existentes y el personal involucrado en las entregas.			2	del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISIÓN	Entes de control y vigilancia pertinentes.	Permanente
Dar cumplimiento a los procedimientos administrativos relacionado con el trámite de las cuentas			2	del Valor del contrato	iesgo Bajo	SI	UPERVISIÓN	Revisión del libro de radicado	Mensual
Evaluación de la calidad de las entregas y de su oportunidad			2	del Valor del contrato	iesgo Bajo	NO	UPERVISIÓN	Informe de entregas y la supervisión	Mensual

Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles			2	% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISIÓN	Gestionar y tramitar ante la Rectoría	Inmediata
Hacer exigible las pólizas del proceso			2	del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISIÓN	Informe Especial a la aseguradora del caso en concreto	Inmediata
Evaluación de los inconvenientes presentados para el suministro de materiales			2	del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	UPERVISIÓN	Revisión periódica de la ejecución	Semanal
Garantizar la seguridad de los materiales y entregas.			2	del Valor del contrato	iesgo Bajo	SI	UPERVISIÓN	Certificaciones de los funcionarios competentes.	Permanente
Requerir al contratista por materiales con desperfecto o de mala calidad			2	el Valor del cto	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISIÓN	Revisión periódica de la ejecución	Inmediata

12. ANALISIS DE GARANTÍAS

Garantía de Seriedad de la Oferta:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán presentar con su oferta garantía de seriedad de la oferta a favor de la Institución Educativa, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, la vigencia de esta garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora del cierre de la Presentación de la oferta por parte de los proponentes conforme se establece en el cronograma y trámite del proceso, Igualmente se debe anexar el recibo original de pago correspondiente a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza. Dicha garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

En caso de presentación conjunta de ofertas, ya sea por Consorcio o Unión temporal, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos y cada uno de los integrantes del consorcio o

de la unión temporal según el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento de prórroga de alguno de los plazos de la selección, el proponente deberá ampliar por el período de la prórroga, el de la garantía de seriedad, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, por incumplimiento en la suscripción del contrato por parte del adjudicatario, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor de la Institución Educativa.

En caso que el oferente omita aportar la garantía de seriedad de la oferta de manera simultánea con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta última. Cuando la garantía presentada simultáneamente con la propuesta no sea expedida o constituida de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo preclusivo y perentorio que el efecto le señale la Institución Educativa.

La Institución Educativa devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta una vez se suscriba el respectivo contrato.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	Diez (10%) por ciento del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

De igual manera, La Institución Educativa solicitará de acuerdo al análisis de identificación y cobertura del riesgo, las siguientes pólizas que cubren la etapa contractual y pos contractual.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	20% del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	20% del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.

PARA EFECTO DE LAS ANTERIORES POLIZAS EL PROPONENTE DEBERA TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES DETERMINANTES – PRESENTAR DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN ORIGINAL

- Asegurado o beneficiario: La Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, con NIT No. 900115908-1.
- Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento

se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes, porcentaje de participación e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.

- Firmas: La póliza deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador, so pena de rechazo de la propuesta.
- Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
- No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se reduzca, o cuando la misma deba ser ampliada debido a las modificaciones del contrato, el contratista deberá restablecerla, ampliarla o adicionarla de manera inmediata.

En caso de que no lo haga la entidad lo requerirá para que lo haga dentro de un término perentorio; cumplido lo anterior, requerirá al garante para que como interesado determine si expide la garantía con cargo al tomador; en caso negativo la institución hará uso de los correctivos contractuales que correspondan., tales como imposición de multas, declaratoria de incumplimientos, siniestros, clausulas excepcionales etc.

13. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el señor Rector o por quien este designe mediante acto administrativo, en todo caso en cualquier momento, éste mismo podrá modificar esta designación.

El supervisor cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

El contratista deberá acatar y aceptar todas las recomendaciones y solicitudes que el supervisor haga.

Por su conducto tramitaran todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato. Sus funciones además de las que determine la ley y los reglamentos serán las consignadas en el Manual de Contratación de la Entidad.

Este representará a la entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato. Sus funciones están consignadas

en el Manual de Contratación de la Entidad, además de las que determine la Ley y los respectivos reglamentos.

Funciones del supervisor: Sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes:

a. Hacer cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la I.E. Sagrado Corazón de Jesús, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
b. Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la I.E. Sagrado Corazón de Jesús.
c. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
d. Autorizar los pagos al Contratista, previo ingreso al Almacén en el caso que sea requerido.
e. Remitir oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica de la I.E. Sagrado Corazón de Jesús, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.
f. Responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

14. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Aviso de convocatoria (artículo 30 de la Ley 80 de 1993) - Aplicable únicamente para licitación pública	11 de noviembre de 2026	Portal Único de Contratación, página www.contratos.gov.co (SECOP)
Publicación aviso de convocatoria SECOP.	11 de noviembre de 2026	Portal Único de Contratación, página www.contratos.gov.co (SECOP)
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos y demás documentos.	Del 11 al 25 de noviembre de 2026	Portal Único de Contratación, página www.contratos.gov.co (SECOP) y Oficina de Secretaría Ejecutiva de la Institución.
Recepción observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 11 al 25 de noviembre de 2026	Oficina de Secretaría Ejecutiva de la Institución,

		en medio físico y magnético formato PDF
Respuesta a observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	26 de noviembre de 2026	Portal Único de Contratación, página www.contratos.gov.co (SECOP)
Las siguientes fechas son proyectadas, por lo tanto, las fechas definitivas de los eventos relacionados a continuación serán aquellas que se fijen en la Resolución de Apertura del Proceso y en el Pliego de Condiciones Definitivo.		
Expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección	26 de noviembre de 2026	Portal Único de Contratación, página www.contratos.gov.co (SECOP)
Publicación de los Pliegos de condiciones definitivos.	26 de noviembre de 2026	Portal Único de Contratación, página www.contratos.gov.co (SECOP)
Audiencia pública de definición, tipificación y asignación de riesgos previsibles y Audiencia pública de aclaración de Pliegos definitivos	30 de noviembre de 2026 a las 10:00 a.m.	Oficina de Secretaría Ejecutiva de la Institución.
Plazo final para la presentación de observaciones al pliego de condiciones	07 de diciembre de 2026 a las 12:00 m.	Oficina de Secretaría Ejecutiva de la Institución, en medio físico y magnético formato PDF
Respuesta a observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	07 de diciembre de 2026	Portal Único de Contratación, página www.contratos.gov.co (SECOP)
Plazo para Expedición de Adendas	07 de diciembre de 2026	Portal Único de Contratación, página www.contratos.gov.co (SECOP)
Presentación de Ofertas	11 de diciembre de 2026 a las 8:05:00 a.m.	Oficina de Secretaría Ejecutiva de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús

Apertura de las propuestas y Evaluación (Verificación de requisitos habilitantes)	11 de diciembre de 2026	Comité de Evaluación
Publicación informe de Evaluación, traslado y Recepción de observaciones	Del 11 al 18 de diciembre de 2026	Portal Único de Contratación, página www.contratos.gov.co (SECOP) y observaciones en la Oficina de Secretaría Ejecutiva de la Institución, en medio físico y magnético en formato PDF
Plazo para Subsanar	Hasta el 18 de diciembre de 2026 a las 4:00 p.m.	Oficina de Secretaría Ejecutiva de la Institución
Respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación	18 de diciembre de 2026	Portal Único de Contratación, página www.contratos.gov.co (SECOP)
Publicación Informe final de Evaluación	18 de diciembre de 2026	Portal Único de Contratación, página www.contratos.gov.co (SECOP)
Respuestas Observaciones al Informe Final de Evaluación	21 de diciembre de 2026 a las 09:00 am.	Portal Único de Contratación, página www.contratos.gov.co (SECOP)
Audiencia de Adjudicación y Acto Administrativo de Adjudicación de la convocatoria o declaratoria de desierta	21 de diciembre de 2026 a las 11:00 a.m.	Portal Único de Contratación, página www.contratos.gov.co (SECOP)
Suscripción del contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la Adjudicación	Secretaria Ejecutiva o Rectoría
Cumplimiento de requisitos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la Suscripción del contrato	Secretaria Ejecutiva o Rectoría
Aprobación De Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la Suscripción del contrato	Secretaria Ejecutiva o Rectoría

Las fechas antes indicadas podrán ser variadas por la Institución Educativa de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego para la prórroga de los plazos de la **LICITACION PUBLICA** , de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados y a las personas que hayan retirado Pliego de Condiciones y a los oferentes, mediante la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en cualquier momento la institución puede hacer uso de la suspensión del procedimiento en cualquier etapa cuando técnica o jurídicamente se recomiende.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes pliegos.

De acuerdo a las directivas de la Procuraduría general de la Nación y la Contraloría General de la República las horas fijadas en el cronograma del proceso se regirá por la hora legal de la República de Colombia, establecida por la división de meteorología de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con la directiva 013 del 6 de octubre de 2005, expedida por la Procuraduría General de la Nación.

15. Publicidad en el SECOP

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, publicará toda la información contractual que corresponda, en el Portal único de contratación (http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica).

16. Audiencia para revisar la asignación de riesgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizará una audiencia con el objeto de revisar la asignación de riesgos, de la cual se levantará un acta, se anexará el listado de asistencia de los intervinientes y se publicará en la página del Portal Único de Contratación (http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica). Si a solicitud de un interesado, presentada a más tardar el día anterior a la realización de la audiencia, es necesario realizar una audiencia para precisar el alcance y contenido de los pliegos, esta tendrá lugar en la misma audiencia de asignación de riesgos; por tanto no será atendida la solicitud que en este sentido se haga el mismo día establecido para la realización de la audiencia de riesgos, ni con posterioridad a la realización de la misma.

17. Modificaciones al pliego de condiciones y plazo para expedir adendas.

De conformidad con lo establecido en la ley el presente pliego de condiciones solo podrá ser modificado mediante la expedición de las respectivas adendas, las cuales deberán ser publicadas a más tardar dentro de los tres días anteriores al vencimiento del plazo que se establece en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas. No obstante, lo anterior la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

18. Requerimiento para subsanar

Conforme lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, y que no se encuentren cumplidos en la propuesta, serán solicitados por el Comité Evaluador a los proponentes, quienes deberán subsanarlos y entregarlos de ser el caso, dentro del término previsto en el cronograma del proceso para el traslado del informe de evaluación (corresponde a los cinco (5) días hábiles) en que permanecerá publicado en el SECOP el informe de evaluación según lo prevé el inciso segundo del parágrafo 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1882 de 2018).

En el evento que la respuesta al requerimiento implique presentar documentos, estos deberán allegarse en medio físico a la Secretaria Ejecutiva de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, o al correo electrónico **secretariaejecutiva900@gmail.com,** hasta las 23:59 p. m. del día establecido en el cronograma.

Si en virtud del requerimiento el oferente estima que simplemente debe aclarar el contenido de su propuesta sin que resulte necesaria presentar documentos para que haga parte de la misma, podrá hacerlo en medio físico o electrónico a la dirección de correo **secretariaejecutiva900@gmail.com**, dentro del término de traslado del informe de evaluación. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el término de traslado del informe de evaluación publicado en el SECOP (5 días hábiles).**

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (recibo de las ofertas), pues aquellas no serán tenidas en cuenta.

19. MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS NIT. 900115908-1
CONTRATISTA:	
OBJETO:	**"**SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y EQUIPOS PEDAGÓGICOS, MATERIAL DIDÁCTICO, MUSICAL, ARTÍSTICO Y DEPORTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FORMACIÓN INTEGRAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES DE PREESCOLAR, CON DESTINO A LA SEDE PRINCIPAL Y SUBSEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, CUMARIBO, VICHADA, CON CARGO A LOS RECURSOS ADICIONALES DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL SGP – CALIDAD GRATUIDAD, DISTINTOS A LOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA, DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR 016 DE 2025 DEL MEN**."**
VALOR TOTAL:	
PLAZO:	CINCO (05) DIAS

Entre los suscritos a saber: **Mg. CARLOS JULIO ORTEGA CARRASQUEL,** identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, identificada con NIT. 900.115.908-1, en su calidad de **RECTOR** mediante Resolución XXX de XXXXXX; debidamente posesionado según Acta de XXXXXXX, y debidamente facultado por la Ley para celebrar contratos y quien en el presente negocio jurídico se denominará **LA INSTITUCION**, por una parte, y por la otra xxxxxxxxx quien para los efectos del presente acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compra Venta, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante estudio previo del 00 de xxxx de 2023 la Secretaría Ejecutiva dejó constancia de la necesidad, así como de las justificaciones y soportes técnicos, jurídicos y económicos que sustentan la suscripción del presente contrato, **b)** Que para la selección del contratista la Institución Educativa adelantó el proceso de **selección abreviada No. SAMC-001-2023**, el cual culminó con la adjudicación del respectivo contrato al oferente xxxxx mediante Resolución No. xxx de xxx de 2023 expedida por el señor Rector, **c)** Que el presente Contrato se regirá por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 así como sus decretos reglamentarios y las demás normas del derecho civil y comercial que le resulten aplicables, así como por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – *OBJETO:*** El presente Contrato tiene por objeto la ***"SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y EQUIPOS PEDAGÓGICOS, MATERIAL DIDÁCTICO, MUSICAL, ARTÍSTICO Y DEPORTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FORMACIÓN INTEGRAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES DE PREESCOLAR, CON DESTINO A LA SEDE PRINCIPAL Y SUBSEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, CUMARIBO, VICHADA, CON CARGO A LOS RECURSOS ADICIONALES DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL SGP – CALIDAD GRATUIDAD, DISTINTOS A LOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA, DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR 016 DE 2025 DEL MEN.".*** **SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO**: El objeto del presente contrato debe adelantarse y cumplirse a cabalidad conforme a la siguiente descripción: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**TERCERA -VALOR DEL CONTRATO***:* **El CONTRATISTA** recibirá de la Institución como contraprestación por la ejecución de este contrato, la suma de xxxxxxxxxx. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús cancelará el valor total de los bienes, de la siguiente manera: mediante un único pago al cumplimiento total del Objeto del contrato y evidenciar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Recepción a satisfacción de los elementos objeto del contrato por parte del supervisor, requisito que debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el Supervisor del Contrato con registro fotográfico de los servicios y/o bienes entregados. 2) Presentación de factura o cuenta de cobro según el régimen a que pertenezca. 3) Ingreso a satisfacción al Almacén; 4) Entrega de soportes

de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado. 5) Recepción a satisfacción de los elementos objeto del contrato por parte de los rectores y/o personal autorizado de las diferentes instituciones educativas. 6) Suscripción del acta de recibo final y/o acta de liquidación por parte del rector, supervisor y el contratista. Para el efecto de desembolsos de que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 del 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas". **NOTA:** El Contratista deberá entregar los elementos de ferretería, en la I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS para hacer el respectivo ingreso a almacén y una vez agotado este procedimiento, el contratista deberá distribuir los elementos hacia las Escuelas beneficiarias, con entrega formal a sus Docentes Directivos y/o Profesores encargados, de lo cual, se deberá levantar y firmar su respectiva acta de entrega, las cuales, deberán ser aportadas para los trámites del pago final. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas serán canceladas dentro de los 30 días siguientes. En caso negativo se pagará al contratista intereses moratorios a una tasa equivalente al 7% anual. **QUINTA - TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO***:* El plazo de ejecución del presente contrato es de xxx (x) xxx contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SEXTA - VIGENCIA***:* El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución del objeto contractual y cuatro (4) meses más. **SÉPTIMA – SUPERVISIÓN***:* La supervisión del contrato estará a cargo de la secretaria Ejecutiva que se encargará del control y vigilancia del contrato. **OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA***:* Además de las previstas en la Ley para los contratistas del estado, en razón del servicio requerido por la Institución, éste se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que se da por enterado(a) con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los pliegos de condiciones. El contratista se obliga con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** a lo siguiente: **1.** Cumplir de buena fe el objeto de lo contratado. **2.** Hacer la respectiva entrega de los elementos solicitados en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**, para hacer ingreso de los mismos a almacén, dentro de las fechas estipuladas en el presente estudio previo y el contrato que se suscriba, previo registro presupuestal; una vez agotado el proceso, distribuir los elementos hacia las Escuelas beneficiarias, con entrega formal a sus Docentes Directivos y/o Profesores encargados. **3.** Garantizar que los elementos entregados sean nuevos, correspondan a la calidad requerida y se encuentren en óptimas condiciones de uso, en caso que se presenten defectos de fabricación el contratista deberá efectuar los cambios respectivos, dentro de los plazos indicados en la oferta. **4.** Brindar el suministro contratado con la debida calidad, diligencia y prontitud, cumpliendo idónea y oportunamente con la ejecución del objeto del contrato, respetando las tarifas vigentes para la compra, desde la fecha del acta de inicio del contrato hasta la fecha de terminación del contrato, en los términos pactados y de conformidad con la propuesta presentada. **5.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **6.** Disponibilidad en caso que así el supervisor del contrato lo requiera. **7.** Responder en los plazos que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** establezca en cada caso de los requerimientos de aclaración o de información que se le formule por parte del Supervisor. **8.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho; en tales eventos, **EL CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente al **RECTOR DE LA INSTITUCIÓN** y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo si a ello hubiere lugar. **11**. **EL CONTRATISTA** deberá pagar los impuestos,

tasas y tributos, etc, a que hubiere lugar en razón del contrato. **12**. Anexar todos los documentos legales actualizados y exigidos por el contratante como certificado de cámara y comercio, RUT, antecedentes de Policía, disciplinarios y fiscales, Factura o Cuenta de cobro según el caso. **13.** Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social, parafiscales y riesgos profesionales si a ello hubiere lugar. **14.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **15**. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es el caso y de conformidad con la Ley. **16**. Las demás que le sean asignadas por el supervisor en cumplimiento de la misión y objetivos del presente contrato de compra-venta y que garanticen su cabal cumplimiento. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS: 1.** Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto contratado **2.** Pagar al **CONTRATISTA** la contraprestación convenida en la forma de pago establecida dentro del contrato. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4.** Facilitar oportunamente al **CONTRATISTA** los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **5.** Permitir la ejecución y desarrollo del contrato a favor del Contratista. **6.** Verificar y controlar la calidad de los elementos y servicios requeridos y evidenciar/informar de cualquier novedad o anomalía ante el Contratista. **7.** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza propia del contrato. **8.** Supervisar la correcta ejecución del contrato. **9.** Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la Ley. **NOVENA - GARANTÍAS**: **Cumplimiento**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. **Calidad del Suministro:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses. **DÉCIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la **INSTITUCIÓN**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del contrato, las partes acuerdan que el contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito de la Institución para tal efecto. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. **DÉCIMA PRIMERA - PARTIDA PRESUPUESTAL. -** El valor del presente contrato se imputará a la cuenta xxxxxxxx, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxx expedido por la Oficina de Presupuesto. **DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL***:* En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le imponga multas sucesivas equivalentes hasta un diez (10%) del valor total del contrato, dependiendo de la gravedad del retraso o incumplimiento. Para todos los efectos las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. **DÉCIMA TERCERA - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA INSTITUCIÓN** podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993, y en los pliegos de condiciones. **DÉCIMA CUARTA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES***:* **El CONTRATISTA** manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstos en el artículo 80 de la ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA - DOMICILIO***:* Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio La **I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS – CUMARIBO VICHADA**. **DÉCIMA SEXTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL***:* El contratista goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con **LA I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** ni entre este y el personal que el contratista pueda vincular para la ejecución del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA - INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL***:* **LA INSTITUCIÓN** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas prescritas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO***:* Dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración terminación del contrato se realizará la liquidación del mismo, de conformidad con la normatividad vigente. **DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN***:* El presente Contrato requiere

para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la firma del acta de inicio.

Para constancia de su aceptación, se firma en el Municipio de **CUMARIBO**, Departamento de Vichada, a los xxxx (xx) días del mes de xxxxxx de dos mil séis (2026).

POR EL CONTRATISTA	POR LA INSTITUCIÓN
XXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXX

20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA INSTITUCIÓN

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir de buena fe el objeto de lo contratado.
2. Hacer la respectiva entrega de los elementos solicitados en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**, para hacer ingreso de los mismos a almacén, dentro de las fechas estipuladas en el contrato que se suscriba, previo registro presupuestal; una vez agotado el proceso, **DISTRIBUIR LOS ELEMENTOS HACIA LAS ESCUELAS BENEFICIARIAS, CON ENTREGA FORMAL A SUS DOCENTES DIRECTIVOS Y/O PROFESORES ENCARGADOS**.
3. Garantizar que los elementos entregados sean nuevos, correspondan a la calidad requerida y se encuentren en óptimas condiciones de uso, en caso que se presenten defectos de fabricación el contratista deberá efectuar los cambios respectivos, dentro de los plazos indicados en la oferta.
4. Brindar el suministro contratado con la debida calidad, diligencia y prontitud, cumpliendo idónea y oportunamente con la ejecución del objeto del contrato, respetando las tarifas vigentes para la compra, desde la fecha del acta de inicio del contrato hasta la fecha de terminación del contrato, en los términos pactados y de conformidad con la propuesta presentada.
5. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
6. Disponibilidad en caso que así el supervisor del contrato lo requiera.
7. Responder en los plazos que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** establezca en cada caso de los requerimientos de aclaración o de información que se le formule por parte del Supervisor.
8. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho; en tales eventos, **EL CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente al **RECTOR DE LA INSTITUCIÓN** y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo si a ello hubiere lugar.

11. **EL CONTRATISTA** deberá pagar los impuestos, tasas y tributos, etc, a que hubiere lugar en razón del contrato.
12. Anexar todos los documentos legales actualizados y exigidos por el contratante como certificado de cámara y comercio, RUT, antecedentes de Policía, disciplinarios y fiscales, Factura o Cuenta de cobro según el caso.
13. Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social, parafiscales y riesgos profesionales si a ello hubiere lugar.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
15. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es el caso y de conformidad con la Ley.
16. Las demás que le sean asignadas por el supervisor en cumplimiento de la misión y objetivos del presente contrato de compra-venta y que garanticen su cabal cumplimiento

B. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto contratado
2. Pagar al **CONTRATISTA** la contraprestación convenida en la forma de pago establecida dentro del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Facilitar oportunamente al **CONTRATISTA** los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
5. Permitir la ejecución y desarrollo del contrato a favor del Contratista.
6. Verificar y controlar la calidad de los elementos y servicios requeridos y evidenciar/informar de cualquier novedad o anomalía ante el Contratista.
7. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza propia del contrato.
8. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
9. Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la Ley.

21. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD:

Licitación Pública

JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, que se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Entidad considera pertinente adelantar un proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con lo establecido

en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

De conformidad al Artículo 2 de la Ley 1150 Numeral 1 “la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de **LICITACIÓN PÚBLICA**, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo”.

Igualmente, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 “Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”.

Por lo anterior podemos concluir que por razón de la cuantía y del presupuesto oficial el cual supera los 280 salarios mínimos legales mensuales la escogencia del contratista se efectuará por **LICITACION PÚBLICA**.

ORIGINAL FIRMADO
Mg. CARLOS JULIO ORTEGA CARRASQUEL
Rector